

EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 12 de Diciembre de 2016.

No. 151

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: Protección y Seguridad Privada del Sureste, S.A. de C.V.; JACKSONALARMAS, S.A. de C.V.; Rosario Soto Valdez (SPM); NSU PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.; GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. de C.V.

2 - 48

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 06 de Sinaloa.-Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

Decretos Municipales Nos. 18, 19, 20 y 21 de Escuinapa.- Relativo a Autorizaciones a la factibilidad de cambio de uso de suelo de terrenos rústicos pequeña propiedad, para uso habitacional de vivienda, con servicios progresivos, para los Fraccionamientos «Rinconada», «Campestre Agua Dulce», «San Rafael II» y Plaza Comercial «Plaza Aurora».

49 - 77

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 16 Permisos, (Carga en General).- Transporte de Carga y Materiales de Construcción «Gral: Rodolfo Sánchez Taboada», S.C.

Solicitud de 1 Permiso, (Carga General).- Aidé Salcido Gómez.

Solicitud de 1 Permiso, (Carga General).- José Alfredo Vizcarra López.

Solicitud de Aumento de 90 Permisos.- Unión de Autotransportistas Ejidales para el Traslado de Personal al Campo y Empresas de los Municipios de Mazatlán, Rosario, Concordia y Escuinapa, Asociación Civil, Filial a la C.N.C.

Solicitud de Ampliación de la modalidad al Servicio Público de Transporte de Turismo y ampliación de zona de servicio al municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, solamente en 50 permisos.- Unión para el Traslado de Personal de Trabajadores Agrícolas del Norte de Sinaloa. C.N.C.

78 - 80

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

81 - 95

AVISOS NOTARIALES

95 - 96

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

PODER EJECUTIVO ESTATAL
INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES, Director del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 14, Fracción III del Decreto que crea el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y en cumplimiento al Acuerdo tomado en la Sesión de este órgano, celebrada el 02 de septiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en dos de sus tres ejes fundamentales, se establece entre otros, uno de los retos más ambicioso que el Gobierno del estado de Sinaloa debe enfrentar para lograr la prosperidad económica con calidad de vida y un desarrollo más humano para los sinaloenses, esto es, considerar que el desarrollo de infraestructura física y de capital humano es condición indispensable para elevar la competitividad y promover el crecimiento económico, por tal motivo establece el compromiso de hacerse cargo de un concepto clave en política pública: la calidad de la educación, como instrumento para restituir a la labor educativa su orientación hacia la búsqueda de la equidad y la justicia social, sumando a éstas los propósitos de la promoción de la democracia, la cohesión y la responsabilidad social, así como el fomento de la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.

Que en este sentido la propuesta es ofrecer educación de calidad para todos y que todos ejerzan su derecho a aprender a lo largo de la vida en la sociedad, de manera que la infraestructura educativa sea un bastión de la cohesión social, de la participación en la vida democrática y del crecimiento económico. Sólo así será posible abatir las desigualdades, contribuir a la movilidad social y favorecer la convivencia de los sinaloenses en la diversidad.

Que para alcanzar el logro de este planteamiento en lo relativo a que la infraestructura educativa sea un bastión de la cohesión social, el Gobierno del Estado de Sinaloa cuenta con un órgano del sector educativo que coadyuva con él en la tarea de alcanzar el objetivo de incrementar, mejorar y modernizar la infraestructura física Educativa y su equipamiento.

Que este órgano coadyuvante es el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, el cual, de conformidad con la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, con fecha 27 de marzo de 2008, se instituyó mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, publicándose en el Periódico Oficial No. 038 "El Estado de Sinaloa" el 28 de marzo de ese mismo año, reformado y adicionado con

Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 129 “El Estado de Sinaloa” el 23 de octubre de 2009.

Que de conformidad con el artículo cuarto transitorio de su Decreto de su creación, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa sustituye para todos los efectos a que haya lugar, al Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Sinaloa, como un nuevo organismo con idénticas características, pero nuevas atribuciones, acorde a los requerimientos establecidos para el sistema educativo nacional.

Que al haberse aprobado y expedido por la Junta de Gobierno del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, en Sesión Ordinaria de 2 de Septiembre de 2016, de conformidad con el artículo 9 fracción III del Decreto No. 129 antes citado, que Reforma y Adiciona diversas disposiciones a su Decreto de Creación, se precisa su formal constitución y publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

En mérito de las consideraciones precedentes y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa

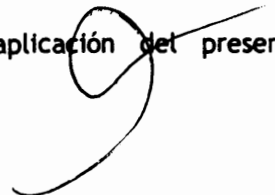
Capítulo I

Del Objeto y Organización

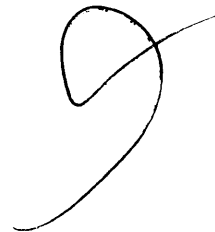
Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones del organismo público descentralizado denominado Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, así como distribuir las competencias entre sus unidades administrativas.

Artículo 2. El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa se rige por el Decreto que lo crea, por sus reformas y adiciones, por este Reglamento, por los acuerdos que determine la Junta de Gobierno y los que establezca el Gobernador Constitucional mediante decretos, acuerdos, convenios y demás ordenamientos aplicables. Sus integrantes y servidores públicos tendrán la competencia y facultades que les señalen los instrumentos legales citados.

Artículo 3. Para los efectos de interpretación y aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:



- I. **Beop:** Bitácora Electrónica de Obra Pública;
- II. **Certificado:** El documento que expida el Instituto, mediante el cual se hace constar que la infraestructura física educativa cumple con las especificaciones establecidas en las leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones aplicable.
- III. **Director:** El titular del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa;
- IV. **Decreto de Creación:** El Decreto de Creación del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa;
- V. **Decreto que Reforma al Decreto de Creación:** El Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Decreto que crea el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa
- VI. **Dirección:** Dirección del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Sinaloa.
- VII. **Infed:** Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa;
- VIII. **Infraestructura Física Educativa:** Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo estatal, en términos de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación;
- IX. **Instituto:** El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa;
- X. **Junta de Gobierno:** La Junta Directiva del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa;
- XI. **P.G.O:** Programa General de Obra;



XII. Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Sinaloa.

XIII. SEPyC: Secretaría de Educación Pública y Cultura; y

XIV. Unidades Administrativas: Las unidades, direcciones, departamentos y demás áreas administrativas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Artículo 4. Para el estudio, planeación, atención y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará principalmente con los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección;
- II. Dirección de Infraestructura;
- III. Dirección de Planeación y Programación, y
- IV. Dirección Administrativa;

Los titulares de las unidades administrativas señaladas en este artículo, contarán con los órganos de apoyo que se describen en artículos posteriores

Título Segundo

Capítulo I

De los Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 5. Los órganos de gobierno y Administración del Instituto son los señalados en el Decreto de Creación, los cuales, durante el desarrollo de sus funciones se sujetaran a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales en materia de educación, así como las directrices que marque el Titular del Poder Ejecutivo Estatal y son los siguientes:

- I. La Junta de Gobierno; y,
- II. La Dirección.



Capítulo II

De la Junta de Gobierno

Artículo 6. El órgano de autoridad supremo del Instituto es la Junta de Gobierno, y se rige de conformidad con lo establecido en su Decreto de Creación¹, y en el Decreto que lo reforma y Adiciona² y se integrará por:

- I. El Secretario de Educación Pública y Cultura, quien la presidirá;
- II. El Secretario General del Gobierno;
- III. El Secretario de Administración y Finanzas;
- IV. El Secretario de Desarrollo Social y Humano (antes Sustentable);
- V. El Secretario de Desarrollo Urbano (antes Comunicaciones) y Obras Públicas;
- VI. El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas (antes Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo) quien será el Comisario;
- VII. El Subsecretario de Planeación Educativa y Secretario Técnico del Consejo de Autoridades Educativas del Estado de Sinaloa;
- VIII. El Secretario de Innovación Gubernamental y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo de Sinaloa (COPLADESIN); y
- IX. El Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Sinaloa (antes Representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado).

El Director del Instituto participará en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorífico y por el que no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno designará un suplente, quien en el caso de servidores públicos estatales, deben ostentar el cargo de subsecretario, director o, en su caso, el nivel jerárquico inmediato inferior, con las mismas facultades que el titular en su ausencia.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno se reunirá de manera ordinaria semestralmente durante los meses de marzo y septiembre, a más tardar la tercera semana de cada mes y sesiones extraordinarias, a juicio del Presidente, las veces que sean necesarias; para lo cual se instruirán las

¹ Publicado en el Periódico Oficial No. 038 "El Estado de Sinaloa" el 28 de marzo de 2008.

² Publicado en el Periódico Oficial No. 129 "El Estado de Sinaloa" el 23 de octubre de 2009.

convocatorias correspondientes por el Presidente de la Junta de Gobierno, a través del Secretario Técnico, debiéndose levantar en todas las sesiones un acta la cual será firmada por todos los participantes.

Artículo 8. Son atribuciones de la Junta de Gobierno, además de las señaladas en su Decreto de Creación, y en el Decreto que lo Reforma y Adiciona, las siguientes:

- I. Emitir los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y la consecución del objeto del Instituto de conformidad con lo establecido en el Decreto que lo crea;
- II. Las demás establecidas en la Ley, este Reglamento y otras disposiciones normativas.

Artículo 9. Corresponde a los integrantes de la Junta de Gobierno:

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones de la Junta de Gobierno que sean convocados;
- II. Participar en el análisis y elaboración de propuestas que realicen por sí o por encargo de la Junta de Gobierno;
- III. Emitir opinión y posición respecto de las propuestas que se planteen en el seno de la Junta de Gobierno;
- IV. Proponer medidas para el buen desempeño de la Junta de Gobierno;
- V. Vigilar y cumplir, en el ámbito de sus competencias, los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- VI. Promover los acuerdos que tengan que ver con su área de influencia;
- VII. Aprobar el calendario de sesiones de la Junta de Gobierno;
- VIII. Analizar y aprobar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar; y,
- IX. Emitir su voz y, en su caso, voto de los asuntos tratados en la sesión.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las propuestas que se hagan dentro de la Junta de



Gobierno se someterán a votación y se tomará acuerdo por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o su suplente, tendrá voto de calidad.

Artículo 10.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas será el Comisario de la Junta de Gobierno, a quien le corresponde:

- I. Revisar las áreas del Instituto, mediante la aplicación de los lineamientos establecidos en el Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Sinaloa, el documento que lo sustituya o el que le sea aplicable, para conocer su funcionamiento y en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades;
- II. Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia a administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades;
- III. Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades Administrativas del Instituto, a través de disposiciones legales aplicables a fin de Prevenir irregularidades;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno. con voz y voto para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al Instituto, mediante el informe de la Comisaria para mantener informado al órgano máximo de Gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
- V. Supervisar los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran al Instituto, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las Leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso; y,
- VI. Las demás que le encomienden las Leyes y demás disposiciones reglamentarias y administrativas.

Artículo 11.- En caso de que la reunión convocada para las sesiones de la Junta de Gobierno no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, deberá de celebrarse ésta, entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

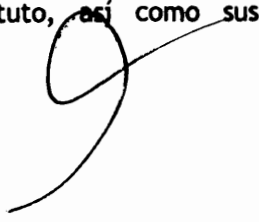


Capítulo III

Del Director del Instituto


Artículo 12. El Director es el representante legal, la autoridad ejecutiva, técnica y administrativa del Instituto, quien será designado y removido libremente por el Gobernador Constitucional del Estado.

Artículo 13. Son atribuciones del Director del Instituto, además de las señaladas en su Decreto de Creación del Instituto, las siguientes:

- I. Administrar los bienes del Instituto;
 - II. Proponer a la Junta de Gobierno el implementar y ejecutar las políticas generales, proyectos y programas del Instituto, y vigilar su debido cumplimiento;
 - III. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno e informar a ésta sobre su cumplimiento;
 - IV. Actuar con el carácter de apoderado general, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula conforme a la ley, en los términos de los artículos 2436 y 2469 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, y tendrá facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, para presentar denuncias y querellas en materia penal y dar el perdón legal; para intervenir en los conflictos laborales, colectivos o particulares; para interponer recursos y cualquier medio de defensa, así como para desistirse de ellos; articular y absolver posiciones; otorgar Poderes Generales y Revocarlos y suscribir cheques y demás títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como para celebrar los contratos traslativos de dominio de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio social del Instituto, para lo cual, es necesaria la autorización de la Junta de Gobierno;
 - V. Someter a la Junta de Gobierno los informes trimestrales, semestrales y anuales de actividades, así como los estados financieros correspondientes a cada ejercicio;
 - VI. Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de la estructura necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, así como sus modificaciones;
- 

- VII. Suscribir convenios, contratos y acuerdos de coordinación con el Gobierno Federal, los gobiernos de otros Estados de la República, los Ayuntamientos y en general con cualquier institución pública, social o privada;
- VIII. Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto que ocupen puestos de confianza, previa aprobación de la Junta de Gobierno;
- IX. Suscribir los documentos relativos a la certificación de la calidad de la infraestructura física educativa en el Estado, así como los demás que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto;
- X. Delegar las atribuciones que le autorice la Junta de Gobierno;
- XI. Elaborar el programa operativo anual del Instituto, y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno.
- XII. Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XIII. Promover la participación organizada de las comunidades donde se requiera construir o rehabilitar escuelas, aulas o sus anexos, para la definición de las características y la ejecución, supervisión y mantenimiento de las mismas;
- XIV. Proponer a la Junta de Gobierno el Reglamento Interior, el Código de Ética, los Manuales de Organización y Procedimientos, y demás disposiciones que rijan la organización y funcionamiento del Instituto;
- XV. Integrar el Comité para la Asignación de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto y Presidirlas en calidad de Presidente, con derecho de voz y voto.
- XVI. Obtener ingresos propios por servicios remunerados derivados de su objeto, y administrar su patrimonio;
- XVII. Las demás que le confieran las Leyes, el Decreto de creación, reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia o que le encomiende expresamente la Junta de Gobierno.

Artículo 14. Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, el Director contará con las unidades administrativas siguientes:



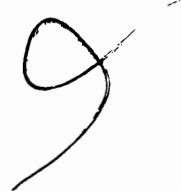
- I. Órgano Interno de Control; y
- II. Unidad de Asuntos Jurídicos;
- III. Unidad de Transparencia ;

Sección I

Del Órgano Interno de Control

Artículo 15. Corresponde al Órgano Interno de Control, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Estructurar, supervisar, controlar, evaluar y vigilar el funcionamiento de los procedimientos de control interno;
- II. Intervenir en la elaboración y estructuración de los manuales de contabilidad, procedimientos y servicios al público;
- III. Realizar la supervisión, inspección y vigilancia de los sistemas, operaciones, bienes y recursos del Instituto, con el fin de promover la transparencia y rendición de cuentas en el desarrollo de las actividades, la eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y metas establecidas;
- IV. Vigilar y supervisar que las distintas áreas del Instituto, cumplan en su caso, con las normas y disposiciones federales y estatales en materia de control presupuestal, fiscal, de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal; contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, acervos o archivos documentales, almacenes y demás activos y recursos materiales con que cuenten;
- V. Fijar los lineamientos y políticas que orienten la colaboración y acciones que, conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables, deba prestar el Instituto a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, a la Auditoría Superior del Estado y a la Auditoría Superior de la Federación, para el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;
- VI. Llevar a cabo la evaluación sistemática del ejercicio de los recursos propiedad del Instituto y de aquellos que por cualquier concepto tenga bajo su responsabilidad;
- VII. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento y reorganización de las distintas áreas técnicas y administrativas;



- VIII. Vigilar que en el proceso de adjudicación y asignación de obras, bajo contrato o administración directa se cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- IX. Fungir como enlace ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas para la atención y seguimiento del Informe de Control Interno recopilando la información y documentación obtenida de los responsables de las diversas áreas del Instituto;
- X. Coordinar la entrega-recepción de documentación por parte de las diversas áreas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa a los distintos órganos fiscalizadores;
- XI. Dar seguimiento al resultado de las auditorias efectuadas por los distintos órganos fiscalizadores;
- XII. Vigilar y supervisar en coordinación con la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, que los servidores Públicos adscritos al instituto, presenten su declaración patrimonial, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- XIII. Programar auditorias de tipo financiero, operacional, de resultados y de legalidad al gasto;
- XIV. Verificar la correcta utilización de los recursos públicos, a través de auditorias y/o supervisiones a las distintas áreas que integran el Instituto, con personal especializado, buscando evitar el desvío y/o mal uso de los recursos públicos;
- XV. Intervenir en la entrega y recepción de las oficinas públicas de las áreas que conforman la estructura orgánica del Instituto recabando copia del acta e inventario que deberá levantarse en cada caso;
- XVI. Dar vista a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de las observaciones que advierta en el ejercicio de sus funciones;
- XVII. Asistir a las sesiones del "Comité para la Asignación de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto" en calidad de asesor cuando aplique la normatividad federal; en calidad de comisario cuando aplique la normatividad estatal; en ambos casos sólo con derecho a voz;
- XVIII. Elaborar, organizar, preparar y presentar a solicitud de los diversos órganos fiscalizadores y a través del órgano interno de control, la información y

documentación a su cargo, que se requiera para facilitar la atención oportuna de compulsas, auditorías internas y externas, así como el seguimiento y solventación de las observaciones que de ellas se deriven;

- XIX. Mantener permanentemente actualizados en el Sistema de Entrega Recepción sus registros, controles, inventarios y demás documentación relativa a su despacho, cumpliendo, además, con las medidas y disposiciones que dicte el órgano de control competente para la mejor observancia de la ley en la materia y la oportuna realización del acto administrativo de entrega-recepción;
- XX. Las demás que le confieran las Leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia o que le encomiende expresamente el Director.

Sección II

De la Unidad de Asuntos Jurídicos

Artículo 16. Son atribuciones del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto, las siguientes:

- I. Representar legalmente al Director del Instituto en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en que se requiere su intervención;
- II. Auxiliar y asesorar jurídicamente, cuando así le sea solicitado, en el ámbito de su competencia al Titular del Instituto y a las áreas y unidades administrativas que lo integran, actuando como órgano de consulta, estudio e investigación jurídica para el desarrollo de las atribuciones del Instituto;
- III. Sistematizar, unificar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las leyes y de otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Instituto;
- IV. Formular, revisar y someter a consideración del Director, en el aspecto jurídico, los contratos, convenios, cancelaciones y demás actos jurídicos que suscribe con instituciones tanto públicas como privadas en apego a las disposiciones aplicables;



- V. **Compilar y promover la difusión de las normas jurídicas que conforman el marco jurídico de actuación del Instituto;**
- VI. **Formular, motivar y fundamentar, los Informes previos y justificados, que se presenten en los juicios de amparo, demandas y contestaciones, así como interponer toda clase de recursos o medios de impugnación, en todos los juicios en que el Instituto fuere parte e intervenir asesorando a cualquier órgano del Instituto en el cumplimiento de las resoluciones respectivas;**
- VII. **Formular y proponer al Titular de la Dirección, las acciones de innovación jurídica que considere pertinentes;**
- VIII. **Asistir a las sesiones del “Comité para la Asignación de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto” en calidad de asesor cuando aplique la normatividad federal; en calidad de consultor cuando aplique la normatividad estatal; en ambos casos sólo con derecho a voz.**
- IX. **Mantener permanentemente actualizados, en el Sistema de Entrega Recepción, sus registros, controles, inventarios y demás documentación relativa a su despacho, cumpliendo además, con las medidas y disposiciones que dicte el órgano de control competente para la mejor observancia de la ley en la materia y la oportuna realización del acto administrativo de entrega-recepción;**
- X. **Las demás que le confieran las Leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia o que le encomiende expresamente el Director.**

Sección III

De la Unidad de Transparencia

De su Competencia y Organización

Artículo 17.- La Unidad de Transparencia es un órgano auxiliar del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y del derecho de habeas data, así como liberar la información de mérito y fomentar la cultura de la transparencia al interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.



Artículo 18.- La unidad, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con un Jefe de la Unidad y el personal que se requiera conforme a las necesidades del servicio y que permita el presupuesto de egresos del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Sección IV

Artículo 19.- Son atribuciones de la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, las siguientes:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competan de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;



- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;
- XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;



- XV.** Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa;
- XVI.** Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;
- XVII.** Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVIII.** Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Director del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa;
- XIX.** Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia o que le encomiende expresamente el Director.

Capítulo IV

De las Facultades Genéricas de los Directores

Artículo 20. Al frente de cada Dirección habrá un Director, quien será nombrado y removido por el Director del Instituto previa autorización de la Junta de Gobierno y les corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades genéricas:

- I. Auxiliar al Director del Instituto dentro de la esfera de sus respectivas competencias;
- II. Acordar con el Director la resolución de los asuntos de la Dirección a su cargo;



- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de los Departamentos, Unidades y Áreas a su cargo, informando al Director del Instituto, de las actividades que éstos realicen;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico;
- V. Proponer al Director del Instituto la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos, en asuntos de sus respectivas competencias;
- VI. Proponer a su superior jerárquico, el ingreso, las promociones, licencias y remociones del personal de la Dirección a su cargo;
- VII. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Dirección a su cargo;
- VIII. Coordinar sus actividades con las demás direcciones, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento del Instituto;
- IX. Firmar los acuerdos de trámite demás resoluciones que se emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan;
- X. Elaborar y mantener debidamente actualizados los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público de la Dirección a su cargo y/o de las Unidades Administrativas que tengan adscritas;
- XI. Certificar los documentos que obren en los archivos de su Dirección;
- XII. Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del Instituto, la información, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal; y
- XIII. Las demás que le confieran las Leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia o que le encomiende expresamente el Director del Instituto.

Artículo 21. Los Directores ejercerán por sí o a través de los servidores públicos que les están adscritos, las facultades que les correspondan.

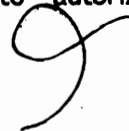


Capítulo V

De la Dirección de Infraestructura

Artículo 22. Además de las facultades genéricas de los Directores, señaladas en el artículo 20 del presente Reglamento, son atribuciones de la Dirección de Infraestructura, las siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Dirección que se le confía;
- II. Asegurar el cumplimiento de las normas y especificaciones legales, técnicas y administrativas aplicables al funcionamiento del área bajo su cargo;
- III. Acordar con el Director del Instituto, el despacho de los asuntos encomendados al área bajo su responsabilidad e informarle oportunamente sobre los mismos;
- IV. Establecer los procedimientos de contratación, los convenios y contratos de equipos especiales que requiera la ejecución de obra pública;
- V. Determinar, con sujeción a las disposiciones que regulan por un lado, la obra pública y por el otro, las adquisiciones, los casos en que procederá la contratación directa;
- VI. Analizar, controlar y resguardar los reportes que contienen la información derivada de las visitas de campo;
- VII. Controlar la recepción y control de los distintos programas de construcción, en base al origen de recursos;
- VIII. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas emitidas en la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones, aplicando los criterios establecidos en las normas mexicanas que se expidan en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo;
- IX. Recibir de la Dirección de Planeación y Programación, y a través de su jefe inmediato los Programas Generales de Obras de cada uno de los recursos autorizados para dar inicio a los procesos de contratación, vigilando el comportamiento y la disponibilidad del presupuesto autorizado e



informando en su caso, a la Dirección de Planeación respecto de la insuficiencia de recursos necesarios para continuar los procesos;

- X. Presentar a consideración del Director del Instituto, los oficios y los expedientes técnicos, validados, dictaminados, de peritajes y diagnósticos de infraestructura física educativa para su autorización;
- XI. Apoyar al Director del Instituto en las comisiones y/o representaciones que se le encomienden;
- XII. Elaborar y presentar a consideración del Director del Instituto, los informes trimestrales y anuales del avance programático y el avance de ejecución del Programa Operativo Anual para su autorización;
- XIII. Asignar a los supervisores adscritos, las obras a las que se les dará seguimiento en su proceso de construcción;
- XIV. Coordinar las tareas asignadas a los supervisores de obra, definiendo las rutas de operación, con el propósito de optimizar recursos y tiempo en su desempeño;
- XV. Coordinar la supervisión de las obras en ejecución, controlando calidad, tiempo, procedimiento construcción y costos;
- XVI. Validar y presentar a consideración del Director del Instituto, los informes de supervisión de los diferentes programas convenidos, para su autorización;
- XVII. Coordinar la formulación de las actas de entrega-recepción;
- XVIII. Elaborar oficios de designación de supervisor de obra para el contratista;
- XIX. Informar al departamento de supervisión de los cambios de proyectos que se presenten en obra;
- XX. Recabar actas de entrega- recepción con firma de la Secretaría de Educación Pública y Cultura para finalizar el proceso de obra, y hacer entrega de la misma al archivo;
- XXI. Elaborar y mantener actualizados los inventarios de obras y servicios públicos;



- XXII.** Presentar a consideración del Director del Instituto, el programa de capacitación para su autorización y enlace con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa;
- XXIII.** Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar instituciones educativas de carácter estatal y las que le sean encomendadas mediante mecanismos de coordinación, bajo cualquiera de las modalidades para la contratación y ejecución de las obras públicas.
- XXIV.** Dirigir y vigilar a través de su Departamento de Supervisión, el avance en materia de ejecución de obra de la infraestructura física educativa destinada a la educación pública, con base en los convenios que se suscriban;
- XXV.** Coordinar las actividades derivadas y atención de daños causados a la infraestructura física educativa estatal por desastres naturales, tecnológicos y humanos;
- XXVI.** Entregar al archivo los documentos correspondientes de cada obra debidamente relacionada;
- XXVII.** Integrar el expediente técnico de cada obra, y resguardarlo en el archivo correspondiente;
- XXVIII.** Supervisar los procedimientos para la contratación de obra pública así como también en materia de adquisiciones establecidos en las leyes y reglamentos que regulan su planeación, programación, presupuestación, contratación, adjudicación, gasto y ejecución, así como los servicios relacionados con las mismas que realicen;
- XXIX.** Conocer sobre los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos emitidos con motivo del desarrollo de los procedimientos de contratación en materia de obra pública y de adquisiciones;
- XXX.** Aperturar, dirigir y clausurar las reuniones y suscribir las actas emitidas con motivo del desarrollo de los procedimientos de contratación en materia de obra pública y de adquisiciones;
- XXXI.** Asegurar la distribución a las áreas a su cargo, de los Programas General de Obras de Recibidos de la Dirección de Planeación y Programación, para dar inicio a los procesos de contratación y supervisión, garantizando la disponibilidad del presupuesto autorizado e informando en su caso, a la



Dirección de Planeación respecto de la insuficiencia de recursos necesarios para continuar con sus procesos;

- XXXII.** Proporcionar a la Dirección de Planeación y Programación, la información de la contratación de obra y sus adquisiciones, para que esta realice los ajustes correspondientes al Programa General de Obras y evitar sobregiros presupuestales;
- XXXIII.** Proporcionar oportunamente a la Dirección Administrativa, la información de la contratación de obra, sus adquisiciones, y el avance físico financiero, para que esta concilie sus registros contables, realice los ajustes correspondientes al cierre mensual y rinda información veraz y oportuna;
- XXXIV.** Calendarizar eventos de contratación de obra pública y adquisiciones para adjudicación directa, invitaciones a cuando menos tres proveedores y/o licitación pública en sus modalidades Estatal y Federal;
- XXXV.** Establecer las medidas necesarias para contar con la información requerida para la captura y operación de la (BEOP) Bitácora Electrónica de Obra Pública;
- XXXVI.** Autorizar la Designación del Administrador Único de la Bitácora Electrónica de Obra Pública, responsable de su apertura, y de vigilar y coordinar a los Supervisores y al Superintendente para el seguimiento, uso, operación y cierre de la misma en tiempo y forma;
- XXXVII.** Asistir a las sesiones del “Comité para la Asignación de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto”, en calidad de Vocal, con derecho de voz y voto.
- XXXVIII.** Instruir a los responsables de las áreas a su cargo para que en cumplimiento a la política de Expediente Digital de Obra Pública y Adquisiciones, resguarden en el Servidor la documentación que generen, y proporcionen el archivo original impreso al Área de Archivo de Expedientes Unitarios de Obra pública, y al Área de Archivo de Expedientes de Adquisiciones, en su caso;
- XXXIX.** Desarrollar y promover la impartición de talleres de programación, evaluación y capacitación de todas las funciones en que incide el desarrollo de la infraestructura física educativa;
- XL.** Establecer y vigilar indicadores de desempeño para los programas de obra pública en el área educativa;



- XL I.** Representar y coordinar las relaciones de la dependencia con otras instancias del Gobierno del Estado, federales o municipales en la materia de las atribuciones del Instituto;
- XLII.** Desarrollar todas actividades que conduzcan a incrementar la participación de implicados y beneficios con la obra pública educativa;
- XLIII.** Participar en actividades de capacitación y desarrollo que impliquen la innovación del instituto, mediante el diseño institucional, gestión de la calidad, evaluación de la gestión pública y la profesionalización del servicio público;
- XLIV.** Vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de la normatividad complementaria procedente; y,
- XLV.** Las demás que le confieran las Leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia o que le encomiende expresamente el Director.

Artículo 23. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Infraestructura se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I.** Departamento de Licitación de Obra y Adquisiciones;
- II.** Departamento de Supervisión de Obras;
- III.** Departamento de Costos y Precios Unitarios; y
- IV.** Departamento de Coordinación Institucional;

Capítulo VI

De la Dirección de Planeación y Programación

Artículo 24. Además de las facultades genéricas de los Directores, señaladas en el artículo 20 del presente Reglamento, son atribuciones de la Dirección de Planeación y Programación, las siguientes:

- I.** Planear, programar y dar seguimiento técnico a los recursos y proyectos de inversión autorizados por Secretaría de Educación Pública y Cultura para la ejecución en infraestructura física educativa del Estado;
- II.** Desarrollar y mantener una coordinación estrecha con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, las direcciones de planeación y de infraestructura de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, la



Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, así como con los Ayuntamientos del Estado, y los Institutos de Educación Media Superior y Superior del Estado de Sinaloa ;

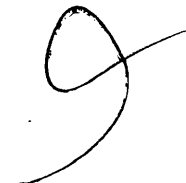
- III. Establecer, coordinar y conjuntar acciones con la delegación del Consejo Nacional de Fomento Educativo en la entidad, para satisfacer la demanda de infraestructura física educativa de manera coordinada;
- IV. Dirigir, analizar, aprobar y suscribir, el control, clasificación y codificación del Programa General de Obra, por cada uno de los distintos programas de inversión que le sean autorizados al Instituto, coordinando la realización de los trámites necesarios para su autorización;
- V. Elaborar el Programa General de Obra de los programas que le sean autorizados al Instituto, de acuerdo al origen del recurso y realizar los trámites necesarios para su autorización correspondiente;
- VI. Garantizar el seguimiento de la inversión autorizada agrupando los Programa General de Obra de acuerdo al origen del recurso, desglosando la inversión por obra o proyecto y clasificación de gasto, vigilando y controlando la ejecución hasta su conclusión, mediante una clave que identifica el año, origen o tipo de recurso autorizado, y el número progresivo de Programa General de Obra;
- VII. Asegurar la vigencia y actualización del Programa General de Obra, supervisando que los ajustes realizados y tramitados oficialmente ante la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondan con los descritos en la emisión de la inversión autorizada y desglosada en los anexos de los oficios proporcionados por esa Secretaría;
- VIII. Validar las propuestas de construcción presupuestadas por la Secretaría de Educación Pública y Cultura, previa programación de visita a los planteles elegidos, para constatar la justificación de su construcción, de acuerdo al número de aulas, alumnos y maestros en todos los programas;
- IX. Validar los proyectos de cada obra y definir de común acuerdo con Secretaría de Educación Pública y Cultura, el tipo más adecuado y asequible de estructura que de acuerdo al nivel escolar le corresponderá así como del plano de conjunto de acuerdo a su estructura de crecimiento;
- X. Autorizar la generación de volúmenes de obra propuesta, para edificios, instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, así como de obra exterior;



- XI. Coordinar la realización de planos para el Proyecto Ejecutivo como: Planos arquitectónicos (plantas, fachadas, secciones) , planos de instalaciones (hidráulicas, sanitarias, eléctricas, voz y datos, pluviales, aire acondicionado);
- XII. Dirigir y coordinar el desarrollo del proceso cuantificación presupuestaria de obra y del mobiliario y equipo requerido de acuerdo a la etapa autorizada en los planteles escolares;
- XIII. Revisar y presentar a consideración del Director del Instituto, los informes trimestrales y anuales del avance programático y el avance de ejecución del Programa Operativo Anual para su autorización;
- XIV. Instruir al Departamento de Proyectos y Certificación en la realización de éstos, de acuerdo a la normatividad que emite el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa al respecto, así como aquellos de carácter especial;
- XV. Coordinar la elaboración conjuntamente con la dirección de infraestructura, de la integración de los paquetes para licitación;
- XVI. Apoyar al Director del Instituto en la revisión y elaboración de convenios de coordinación con instituciones interesadas en la ejecución de alguna obra en particular;
- XVII. Cuantificar y presupuestar el mobiliario y equipo requerido de acuerdo a la etapa autorizada en los planteles escolares;
- XVIII. Establecer los mecanismos de coordinación institucional entre la Secretaría de Administración y Finanzas y el Instituto, para la conciliación de los distintos programas de obra, comparando las cifras del recurso autorizado y el ejercido por el Instituto, con el autorizado y el ejercido por la Secretaría;
- XIX. Coordinarse con la Dirección de infraestructura, coadyuvando en la elaboración de comparativos de volúmenes de obra de proyectos especiales o de gran magnitud, tanto en la realización de éstos como en su cuantificación;
- XX. Coordinarse con la Dirección de Infraestructura, coadyuvando en la solución de la problemática que se presenta en la interpretación de proyectos o bien en la toma de decisiones importantes;



- XXI. Coordinarse con la Dirección de Infraestructura, coadyuvando con el Departamento de Supervisión en la definición de los niveles de piso terminado de los edificios especiales así como la definición del tipo de cimentación a utilizar;
- XXII. Coordinarse con la Dirección de Infraestructura, coadyuvando con el departamento de costos y presupuestos en la revisión de precios unitarios para evitar exceder el presupuesto autorizado de las obras;
- XXIII. Establecer los mecanismos necesarios de Gestión ante el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa para garantizar la obtención de planos que aseguren la ejecución de los proyectos especiales que se realizan;
- XXIV. Implementar y coordinar los mecanismos que permitan digitalizar y mantener actualizado un inventario del acervo bibliográfico de estudios y proyectos realizados sobre las obras públicas e imprimir planos digitalizados a planteles educativos;
- XXV. Establecer los lineamientos del Programa Estatal de Certificación de la Infraestructura Física Educativa;
- XXVI. Establecer los requisitos que para la certificación de la Infraestructura Física Educativa se deberán reunir, entre los que se deberán contemplar las licencias, los avisos de funcionamiento;
- XXVII. Definir, generar e implementar el proceso de certificación de los planteles escolares de acuerdo a los lineamientos que emita el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y a las atribuciones contempladas en el Decreto;
- XXVIII. Establecer los mecanismos de coordinación con la Dirección de Planeación y Área Jurídica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, para obtener y controlar copia de la documentación que ampare el registro de bienes inmuebles, así como la escrituración por la regularización de los terrenos de los planteles escolares;
- XXIX. Coordinar y aprobar la Integración de expedientes técnicos para la validación de obras, presentándolos a la unidad de inversión para su autorización y posterior entrega a la Secretaría de Administración y Finanzas;



- XXX.** Aprobar la programación y gestión de estudios de mecánica de suelos, y de cálculo de proyecto estructural de las obras que por su magnitud o por considerarse de nueva creación, lo requieran;
- XXXI.** Dirigir la elaboración de proyectos ejecutivos en materia de infraestructura física educativa, a petición de parte, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas emitidas para tal fin;
- XXXII.** Promover la obtención de financiamiento alternativo para la construcción, mantenimiento, equipamiento, habilitación, rehabilitación y reforzamiento de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación que imparta el estado;
- XXXIII.** Promover, en coordinación con las autoridades correspondientes, la participación social en la planeación, construcción y mantenimiento de los espacios educativos;
- XXXIV.** Impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran, en materia de elaboración de proyectos, ejecución, supervisión y normatividad de la infraestructura física educativa, así como para determinar los mejores esquemas u opciones de seguridad de la infraestructura física educativa;
- XXXV.** Coadyuvar con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en la realización de acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa;
- XXXVI.** Emitir y aplicar especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones , así como proponer la difusión de las normas mexicanas que se expidan en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo estatal;
- XXXVII.** Crear y actualizar permanentemente un sistema de información del estado físico de las instalaciones que conforman la infraestructura física educativa, en colaboración y coordinación con las autoridades locales a través de los mecanismos legales correspondientes;



- XXXVIII.** Dirigir y coordinar la Realización de acciones de diagnósticos y pronósticos relacionados con la Infraestructura Física Educativa;
- XXXIX.** Convenir con la autoridad competente el acceso a las instalaciones educativas del estado, a fin de Garantizar el llenado de la Cédula de Investigación Básica y recopilar la información respectiva, en las ocasiones que sea necesario;
- XL.** Proporcionar al Departamento de Planeación y Programación, la documentación recibida a través del Director de Infraestructura conteniendo la información de la contratación de obra y sus adquisiciones, para que esta realice los ajustes correspondientes al Programa General de Obra y evitar sobregiros presupuestales;
- XLI.** Garantizar la distribución de los Programas Generales de Obra y sus actualizaciones, para asegurar el inicio de los procesos de contratación, revisión de documentos, gestión de pagos y registro contable, entre otros;
- XLII.** Garantizar la coordinación del Departamento de Planeación con el Departamento de Contabilidad, para asegurar la conciliación de la información los Programas Generales de Obra autorizados con el registro contable del presupuesto autorizado de adquisiciones y obra pública, realizando los ajustes correspondientes para evitar sobregiros, errores u omisiones en los cierres mensuales;
- XLIII.** Garantizar la coordinación del Departamento de Planeación con el Departamento de Licitación de Obra y Adquisiciones, para asegurar la conciliación y actualización de los Programas generales de Obra;
- XLIV.** Coordinar y dirigir la Elaboración y presentación de los informes trimestrales de cumplimiento de metas a la Secretaría de Administración y Finanzas, relacionados con el Programa Operativo Anual;
- XLV.** Coordinar y dirigir la Elaboración y presentación de los informes trimestrales de los indicadores a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas con relación al Programa Operativo Anual;
- XLVI.** Establecer los mecanismos necesarios de vinculación interinstitucional para coordinar el proceso de conciliación con las instituciones de educación superior en la determinación del recurso ejercido, y las especificaciones y característica especiales del mobiliario y equipo que requieren;



- XLVII.** Coordinar y dirigir el control de expedientes de obra de aquellos programas especiales, que se tramitan su autorización sobre todo con la Secretaría de Educación Pública y Cultura ;
- XLVIII.** Coordinarse con la Dirección de infraestructura coadyuvando en la elaboración de los generadores de las obras importantes o atípicas que no cuentan con los volúmenes de obra;
- XLIX.** Asistir a las sesiones del “Comité para la Asignación de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto”, en calidad de Vocal, con derecho de voz y voto.
- L.** Intervenir en coordinación con la dirección del instituto, la de infraestructura y la Coordinación de Administración, en la organización de los trabajos tendientes a la elaboración, desarrollo y presentación oportuna del presupuesto anual, de los proyectos operativos y estratégicos, así como el seguimiento de sus programas, acciones y metas que de ellos se deriven;
- LI.** Coordinar y mantener permanentemente actualizados en el Sistema de Entrega Recepción sus registros, controles, inventarios y demás documentación relativa a su despacho, y a las áreas a su cargo, cumpliendo, además, con las medidas y disposiciones que dicte el órgano de control competente para la mejor observancia de la ley en la materia y la oportuna realización del acto administrativo de entrega-recepción;
- LII.** Vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de la normatividad complementaria procedente; y,
- LIII.** Las demás que le confieran las Leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia o que le encomiende expresamente el Director.

Artículo 25. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Planeación y Programación se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I.** Departamento de Planeación y Programación; y
- II.** Departamento de Proyectos y Certificación.



Capítulo VII

De la Dirección Administrativa

Artículo 26. Además de las facultades genéricas de los Directores, señaladas en el artículo 20 del presente Reglamento, son atribuciones de la Dirección Administrativa, las siguientes:

- I. Examinar y autorizar la presentación ante las instancias competentes que lo requieran, de los informes relativos a los estados financieros generados por el área a su cargo, asegurando su Publicación trimestral en el Periódico Oficial;
- II. Revisar y autorizar los estados financieros y registros contables;
- III. Realizar actos de administración relativos a los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales, conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables.
- IV. Resguardar los bienes propiedad del Instituto en condiciones que aseguren la conservación de los mismos;
- V. Programar, coordinar, controlar y optimizar en estricto apego a la normatividad vigente, el ejercicio del gasto en materia de administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las distintas áreas, vigilando el cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones fiscales;
- VI. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar el cumplimiento eficaz, de las funciones de cada una de las áreas bajo su responsabilidad, evaluando y supervisando el desarrollo de las actividades, formulando e instrumentando mejoras en los procesos de administración de los recursos, que permitan optimizar tiempos y costos;
- VII. Intervenir en coordinación con la Dirección del Instituto, la de Infraestructura y la de Planeación y Programación, en la organización de los trabajos tendientes a la elaboración, desarrollo y presentación oportuna del presupuesto anual, de los proyectos operativos y estratégicos, así como el seguimiento de sus programas, acciones y metas que de ellos se deriven;



- VIII.** Establecer, programar, coordinar y dirigir la participación del personal en las acciones necesarias para la toma de inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, su baja, destino final y reimpresión, manteniendo actualizado su control, registro y resguardo, vigilando su conciliación con la contabilidad;
- IX.** Planear, organizar programar y supervisar el control de las operaciones de recepción, Guarda de mobiliario y equipo para obra y material prefabricado, así como el registro de sus movimientos;
- X.** Participar en coordinación con las demás direcciones, en la elaboración de los manuales de organización, procedimientos y servicios al público;
- XI.** Coordinar, supervisar y evaluar la óptima operación el sistema de nóminas, validando los movimientos, correspondientes al registro, altas, bajas, modificaciones, prestaciones, incidencias, y vigilando el pago oportuno de sueldos y honorarios;
- XII.** Desarrollar e implementar políticas administrativas de reclutamiento, selección, contratación, control, inducción al puesto, capacitación, evaluación, incentivos y desarrollo del personal;
- XIII.** Autorizar las órdenes de compra, reparación y anticipos para gastos de supervisión verificando que la ministración de los bienes de uso y consumo que requieren las diferentes áreas se realice oportunamente y que los viáticos se comprueben en tiempo y forma;
- XIV.** Verificar y autorizar para su gestión oportuna ante la Secretaría de Administración y Finanzas, la correcta elaboración de las adecuaciones presupuestales, y la documentación relativa a la solicitud de los recursos que por concepto de subsidio y autorizaciones de pago a contratistas y proveedores de obra pública, se tramite;
- XV.** Asegurar la distribución a las áreas a su cargo, de los Programas General de Obras Recibidos de la Dirección de Planeación y Programación, para dar inicio a los procesos de registro contable y gestión de pagos, garantizando la disponibilidad del presupuesto autorizado e informando en su caso, a la Dirección de Planeación respecto de la insuficiencia de



recursos necesarios para continuar con sus procesos de gestión ante la Secretaría de Administración y Finanzas;

- XVI. Garantizar la coordinación del Departamento de Contabilidad con la Dirección de Infraestructura y su Departamento de Licitación de Obra y Adquisiciones, para asegurar la conciliación de la información contable de la obra contratada y sus adquisiciones, realizando los ajustes correspondientes para evitar sobregiros, errores u omisiones en los cierres mensuales;
- XVII. Garantizar la coordinación del Departamento de Contabilidad con la Dirección de Infraestructura y su Departamento de Supervisión de Obra, para asegurar la conciliación de la información contable del avance financiero comparado con el avance físico, realizando los ajustes correspondientes para evitar sobregiros, errores u omisiones en los cierres mensuales;
- XVIII. Garantizar la coordinación del Departamento de Contabilidad con la Dirección de Planeación y su Departamento de Planeación, para asegurar la conciliación de la información contable del presupuesto autorizado de obra pública cotejado con los Programas General de Obra autorizados, realizando los ajustes correspondientes para evitar sobregiros, errores u omisiones en los cierres mensuales;
- XIX. Asistir a las sesiones del “Comité para la Asignación de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto”, en calidad de Secretario Técnico, con derecho de voz.
- XX. Tramitar las designaciones del personal y previa autorización de la Junta de Gobierno, la creación de plazas en las diferentes áreas del instituto, así como orientar a los titulares en el uso y manejo del presupuesto correspondiente y en los trámites administrativos;
- XXI. Establecer las políticas y los mecanismos para la impresión y expedición de los recibos oficiales por la recepción de recursos;

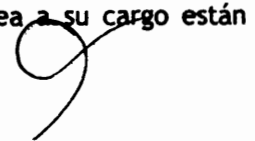


- XXII. Coordinar y establecer las medidas necesarias para mantener el control y seguimiento del parque vehicular, del expediente de reparación y mantenimiento vehículos; y del pago de placas y tenencias;
- XXIII. Autorizar y coordinar las adecuaciones necesarias al sistema contable del instituto, con apego a las disposiciones previstas en la ley general de contabilidad gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo Estatal de Armonización Contable;
- XXIV. Impulsar y coordinar las medidas necesarias para que la contabilidad se mantenga actualizada y depurada, reflejando con veracidad y oportunidad la información útil para la toma de decisiones;
- XXV. Dirigir, organizar y coordinar el proceso de cierre mensual, trimestral y anual;
- XXVI. Propiciar y establecer la coordinación necesaria con el resto de las direcciones del instituto, para la oportuna determinación y registro contable de los remanentes de obra pública, equipamiento, y material prefabricado;
- XXVII. Empezar las acciones necesarias para que las áreas a su cargo elaboren, organicen, preparen y presenten a solicitud de los diversos órganos fiscalizadores y a través del órgano interno de control, la información y documentación que se requiera para facilitar la atención oportuna de compulsas, auditorías internas y externas, así como, el seguimiento y solvatación de las observaciones que de ellas se deriven;
- XXVIII. Verificar y requerir que se efectúen mensualmente las conciliaciones bancarias; la conciliación presupuestal entre programas de obra pública; y las de disponibilidad presupuestal de gasto corriente y recursos propios, por programa y cuenta bancaria;
- XXIX. Establecer y mantener la coordinación necesaria con la Dirección de Control del Gasto a efecto de conciliar obra por obra, contable y presupuestalmente los saldos de los distintos programas de obra pública a cargo del instituto;



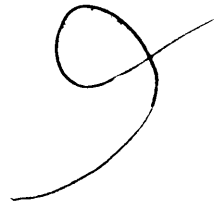
- XXX. Establecer y mantener la coordinación necesaria con la Unidad de Tesorería a efecto de obtener el soporte de los pagos de la obra pública que proporcione la evidencia que certifique la fecha, monto y cuenta bancaria del pago efectuado;
- XXXI. Autorizar y programar mensual y sorpresivamente los arqueos a los distintos fondos de caja chica revisando las comprobaciones y el cumplimiento normativo de los comprobantes que las respaldan;
- XXXII. Establecer las medidas necesarias para que las pólizas estén soportadas con la documentación que cumpla con la normatividad vigente en materia de comprobación del gasto y permita el análisis suficiente de la operación que ampara;
- XXXIII. Implementar a través del Departamento de Informática el Preservar la seguridad de los sistemas y de la privacidad de los datos de usuario, incluyendo copias de seguridad periódicas;
- XXXIV. Autorizar al Departamento de Informática la gestión y apertura de las cuentas de usuarios y asignación de facultades a las mismas;
- XXXV. Establecer a través del Departamento de Informática las medidas necesarias para Coordinar acciones de vinculación con la Secretaría Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado, en la aplicación de normas, políticas y estándares para el desarrollo y operación de proyectos y sistemas tecnológicos del Instituto, así como para mantenerlos actualizados a través de la mejora continua y la incorporación de nuevas tecnologías de la Información y comunicación;
- XXXVI. Preservar la seguridad de los sistemas y de la privacidad de los datos de usuario, incluyendo copias de seguridad periódicas;
- XXXVII. Evaluar coordinadamente la operación y rendimiento de los sistemas de información, software y red de transporte de datos instalados en el Instituto, y el cumplimiento de los proyectos tecnológicos planteados, vigilando su mantenimiento y administración;



- XXXVIII.** Atender a las distintas áreas administrativas en el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de cómputo, asistencia técnica en sistemas de información, diseño, gráficos, páginas Web, Etc.
- XXXIX.** Desarrollar e implementar sistemas de las tecnologías de la comunicación y la información para el Instituto;
- XL.** Programar, gestionar y proveer los recursos necesarios para cubrir la atención Institucional de las distintas áreas en aspectos como el uso e implementación de proyectos y sistemas de las tecnologías de la comunicación y la información, así como la obtención de los materiales necesarios para su administración y mantenimiento;
- XLI.** Establecer las medidas de control que permitan mantener actualizado y conciliado contablemente, el archivo de los comprobantes originales por compras de activo fijo.
- XLII.** Supervisar el entero oportuno de retenciones efectuadas a contratistas, conservando su soporte documental;
- XLIII.** Establecer los mecanismos de control, comunicación y coordinación necesarios, para que las facturas originales que se emitan a nombre de otras instancias oficiales, una vez pagadas al proveedor, les sean entregadas a estas instancias mediante acuse de recibido incluyendo en su caso, archivo electrónico;
- XLIV.** Establecer los mecanismos de control, comunicación y coordinación necesarios, para que las facturas originales que se emitan a nombre de Instituto y correspondan a otras instancias oficiales, una vez pagadas al proveedor, sean endosadas por el Director y entregadas a estas instancias mediante acuse de recibido incluyendo en su caso, archivo electrónico;
- XLV.** Establecer las medidas de coordinación para que periódicamente el Departamento de Supervisión le proporcione al Departamento de Almacén, el avance de obra actualizado que le permita efectuar la programación de los suministros de mobiliario y equipo para obra y material prefabricado;
- XLVI.** Diseñar y supervisar el establecimiento de las medidas de control que garanticen que los documentos generados por el área a su cargo están
- 

debidamente sellados firmados y foliados previamente a su archivo y/o distribución;

- XLVII. Recibir y resguardar provisionalmente y en condiciones que aseguren la conservación de los mismos, los bienes de activo fijo propiedad del instituto a cargo e inventariados por el departamento de contabilidad, como inservibles, obsoletos o fuera de uso, y con destino final sujetos a baja, previa autorización de la Junta de Gobierno e intervención de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XLVIII. Operar el sistema de Almacén;
- XLIX. Analizar y suscribir los Contratos y Convenios de obra pública;
- L. Solicitar ante la Dirección de Tesorería la apertura anualizada de cuentas bancarias específicas e individualizadas por programa, convenio y origen del recurso, para la recepción, control y seguimiento de los programas de obra pública, adjuntando copia del convenio respectivo.
- LI. Gestionar ante la Secretaría de Administración y Finanzas la autorización para la aplicación, o en su caso, el reintegro previa coordinación y conciliación de los saldos disponibles no ejercidos generados en las cuentas específicas e individualizadas, por los programas de obra pública concluidos;
- LII. Asegurar el cumplimiento de la Captura trimestral de los recursos relativos a los programas de origen federal en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal;
- LIII. Fungir a petición del Director del Instituto, como miembro del Comité de la Información, con facultades de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública;



- LIV. Vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de la normatividad complementaria procedente; y,
- LV. Las demás que le confieran las Leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia o que le encomiende expresamente el Director del Instituto.

Artículo 27. La Dirección Administrativa estará apoyada por los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Administración;
- II. Departamento de Contabilidad;
- III. Departamento de Almacén; y
- IV. Departamento de Informática.

Título Cuarto

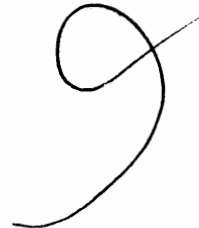
Capítulo Único

De las Suplencias de los Servidores Públicos del Instituto

Artículo 28. Las ausencias del Director del Instituto serán suplidas por el Director de Infraestructura Física. El encargado del Despacho, tendrá todas las facultades que corresponden al titular, independientemente de las de su propio cargo.

Artículo 29. Los demás Directores, serán suplidos en sus ausencias, por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Artículo 30. Los servidores públicos que cubran las ausencias, actuarán como encargado del despacho con todas las facultades que correspondan al titular independientemente de las de su propio cargo.



Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. Cada director formulará dentro de un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, mismos que deberán ser sometidos a la consideración del Director del Instituto para que éste a su vez, los proponga para su aprobación a la Junta de Gobierno.

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, a los seis del mes de Diciembre del año 2016.

SINALOA ES TAREA DE TODOS

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES
DIRECTOR**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**AUTORIZACION PARA PRESTAR
SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD**

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. José Félix Arciniega Cortes, en su carácter de representante legal de la empresa denominada PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., Según expediente administrativo número PM-062-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles, en el Estado de Sinaloa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1696542-0000, expedida por Primero Fianzas, S.A. de C.V. a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., hiciera el C. José Félix Arciniega Cortes, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 26 de febrero de 2015 al 25 de febrero de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 16 de noviembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles.

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. con número de registro **SSP.SIN/364/2015**, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 24 de octubre de 2016 al 23 de octubre del 2017.

----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

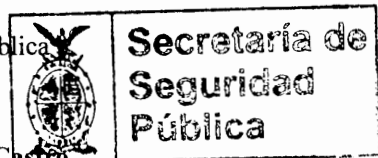
----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano Mtro. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 18 días del mes de noviembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Cancho Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Juan Jackson Rodríguez, en su carácter de representante legal de la empresa denominada JACKSONALARMAS, S.A. DE C.V., Según expediente administrativo número PM-059-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles (alarmas), en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 07 de noviembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1749462-0000, expedida por Primero Fianzas, S.A. de C.V. a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de JACKSONALARMAS, S.A. DE C.V., hiciera el C. Juan Jackson Rodríguez, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 12 de agosto de 2015 al 11 de agosto de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 08 de noviembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles (alarmas).

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada JACKSONALARMAS, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa JACKSONALARMAS , S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada JACKSONALARMAS, S.A. DE C.V. con número de registro SSP.SIN/370/2015, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES (ALARMAS), de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 27 de octubre de 2016 al 26 de octubre del 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a JACKSONALARMAS, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

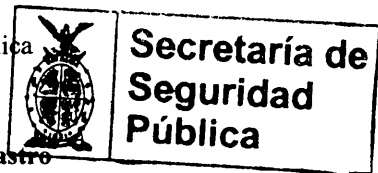
-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano Mtro. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 09 días del mes de noviembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Camacho Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Rosario Soto Valdez, en su carácter de representante legal de la empresa denominada ROSARIO SOTO VALDEZ (SPM). Según expediente administrativo número PM-058-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles (Alarmas), en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 07 de noviembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 2033126, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de ROSARIO SOTO VALDEZ (SPM), hiciera el C. Rosario Soto Valdez en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 24 de agosto de 2015 al 23 de agosto de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 08 de noviembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles (alarmas).

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada ROSARIO SOTO VALDEZ (SPM), de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa ROSARIO SOTO VALDEZ (SPM).

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada ROSARIO SOTO VALDEZ (SPM) con número de registro **SSP.SIN/216/2010**, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en las modalidades de **VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES (ALARMAS)**, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá **VIGENCIA DE UN AÑO** a partir del 12 de octubre de 2016 al 11 de octubre del 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a ROSARIO SOTO VALDEZ (SPM), constancia de la presente revalidación de autorización.

-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano Mtro. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 09 días del mes de noviembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro



**Secretaría de
Seguridad
Pública**

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Camacho Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por la Lic. María del Rosario Sánchez Araiza, en su carácter de representante legal de la empresa denominada NSU PROTECCION, S.A. DE C.V., Según expediente administrativo número PM-0057-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles, protección a personas y traslado y custodia de bienes, fondos y valores, en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultados, considerandos, resoluciones y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 04 de noviembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 2038021, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A. a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de NSU PROTECCION, S.A. DE C.V., hiciera la Lic. María del Rosario Sánchez Araiza en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 20 de noviembre de 2015 al 19 de noviembre de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 04 de noviembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles, protección a personas y traslado y custodia de bienes, fondos y valores.

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada NSU PROTECCION, S.A. DE C.V. , de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa NSU PROTECCION, S.A. DE C.V .

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada NSU PROTECCION, S.A. DE C.V. con número de registro SSP.SIN/375/2015, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en las modalidades de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES, PROTECCION A PERSONAS Y TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES, FONDOS Y VALORES, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 27 de octubre de 2016 al 26 de octubre del 2017.

----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a NSU DE PROTECCION, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano MTRO. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 07 días del mes de noviembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública


Mtro. Genaro García Castro

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales


C. Daniel Camacho Heredia



AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el **C. Aristeo Linares Herrera**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. DE C.V.** Según expediente administrativo número PM-0055-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles, en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

R E S U L T A N D O

-----PRIMERO.- Con fecha 28 de octubre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 3071-01378-0, expedida por **AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**, a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 28 de octubre de 2016 se recibió la solicitud que a favor de **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. DE C.V.**, hiciera el **C. Aristeo Linares Herrera**, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 28 de octubre de 2015 al 27 de octubre de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 31 de octubre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles.

En razón de lo anterior;

C O N S I D E R A N D O

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. DE C.V.**

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. DE C.V.**, con número de registro SSP.SIN/356/2014, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de **VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES**, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá **VIGENCIA DE UN AÑO** a partir del 17 de octubre de 2016 al 16 de octubre de 2017.

----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP, S.A. DE C.V.** constancia de la presente revalidación de autorización.

----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

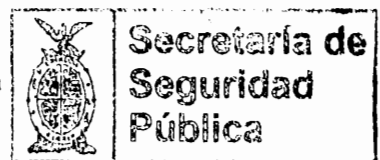
Así lo resuelve y firma el ciudadano **MTRO. GENARO GARCIA CASTRO** en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 04 días del mes de noviembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública


Mtro. Genaro García Castro

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales


C. Daniel Canacho Heredia



AYUNTAMIENTOS

LIC. AARÓN VERDUZCO LUGO, Presidente del H. Ayuntamiento de Sinaloa, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo:

DECRETO MUNICIPAL No. 06
REGLAMENTO INTERIOR
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE SINALOA
TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa de conformidad con el Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa del 1 de Marzo de 2010, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, administrativa y patrimonio propios.

Artículo 2. El funcionamiento del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa queda regulado en el presente reglamento, así como en los lineamientos, políticas y normas técnicas que para tal efecto sean formulados.

Artículo 3. El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa tiene por objetivo: apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes del Municipio de Sinaloa en el ámbito social e individual.

Artículo 4. El presupuesto del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa queda integrado con la aportación del gobierno municipal, los recursos por ingresos propios, provenientes de las cuotas de recuperación, talleres culturales, renta de espacios, así como por las aportaciones de entidades del gobierno federal, estatal y de la iniciativa privada.

Artículo 5. El patrimonio del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa se integra con los bienes y derechos que aporten los tres órdenes de gobierno, así como con aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos; dichos bienes y derechos tendrán como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones y el ejercicio de las facultades del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

Artículo 6. Son supletorias de este Reglamento, a falta de disposición expresa:

- I. Las leyes relacionadas con la materia que regula este Reglamento.
- II. La Ley de Gobierno Municipal.
- III. El Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Sinaloa y el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II.
DE LOS ALCANCES, COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y FACULTADES
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE SINALOA.

Artículo 7. El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa ejerce su ámbito espacial de competencia dentro del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, con la facultad de establecer convenios de colaboración y promoción cultural con instituciones del gobierno del estado y la federación, así como con los distintos órdenes de gobierno en otras entidades federativas de la República Mexicana y del extranjero, de acuerdo con los programas y políticas autorizadas por la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa y la Junta Directiva.

Artículo 8. Para la prestación de los servicios de promoción cultural y artística a la comunidad, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa ejerce las funciones siguientes:

- I.- Coordinar la elaboración e instrumentación del Programa de Desarrollo Cultural del Municipio de Sinaloa, con fundamento en una política cultural estratégica concertada socialmente y con proyección de largo alcance;

DIC - 12

RNO. 10169821

II.- Establecer los instrumentos normativos necesarios para dar eficacia al Programa de Desarrollo Cultural del Municipio de Sinaloa, considerando la participación de los agentes sociales y de las instituciones culturales y educativas;

III.- Establecer mecanismos de comunicación, coordinación y concertación con dependencias y organismos públicos y privados que realicen actividades de carácter cultural, en los ámbitos nacional e internacional;

IV.- Garantizar el acceso a la comunidad del Municipio de Sinaloa a la oferta de bienes y servicios culturales enfatizando programas de cultura popular;

V.- Promover un proceso integral y participativo que propicie el conocimiento y fortalecimiento de nuestra identidad;

VI.- Impulsar una política financiera institucional de carácter estratégico que permita lograr, gradualmente, la autosuficiencia económica del organismo, para dar soporte y estabilidad al desarrollo de sus planes y programas, sin menoscabo de la asignación presupuestal que para tal efecto otorgue el H. Ayuntamiento de Sinaloa;

VII.- Garantizar la oferta de servicios bibliotecarios en el municipio, incrementando acervos, mejorando los espacios de servicio y, especialmente en las cabeceras de sindicatura, incorporando tecnología informativa y sistemas virtuales de comunicación;

VIII.- Administrar, dirigir, coordinar, conservar, mantener y ampliar la red espacios y centros para la prestación de servicios culturales, tanto a través del aprovechamiento de espacios existentes y/o de uso potencial, públicos y privados, como de la construcción de nuevos centros en las áreas urbana y rural;

IX.- Apoyar por diversos medios la creación artística de manera integral en todas las disciplinas (teatro, artes plásticas, música, danza, literatura, etc.);

X.- Impulsar y promover programas de defensa, rescate y difusión del patrimonio cultural, bienes muebles e inmuebles con valor artístico y arquitectónico del municipio de Sinaloa, en colaboración con otras dependencias, organismos ciudadanos, empresariales e instituciones culturales;

XI.- Recibir subsidios y donativos destinados a apoyar los programas y las actividades del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa;

XII.- Promover, en el ámbito de competencia municipal, en el sector educativo de Sinaloa, la impartición de programas de educación en las artes, particularmente entre los niños.

XIII.- Ofrecer programas especiales para el desarrollo de niños con dotes artísticas destacadas;

XIV.- Apoyar programas y talleres destinados a la preparación y desarrollo de maestros en las artes;

XV.- Brindar a los adultos y personas de la tercera edad oportunidades para participar e incorporarse a actividades culturales en beneficio de la comunidad y de su propio desarrollo personal, como una alternativa válida de carácter existencial;

XVI.- Incrementar la memoria gráfica de la ciudad y las sindicaturas a través de acervos fotográficos, audiovisuales, filmo gráficos y otros medios icnográficos;

XVII.- Otorgar estímulos y premios en las convocatorias a concursos en materia cultural;

XVIII.- Organizar festivales, encuentros y muestras culturales diversas;

XIX.- Impulsar programas, muestras, festivales, ferias y talleres orientados al fomento al hábito de la lectura en toda la población del municipio;

XX.- Promover el hábito de la lectura y facilitar el acceso de nuestra población a los libros y a las diversas fuentes de información, documentales y audiovisuales con la edición de publicaciones diversas;

XXI.- Coordinar y evaluar el funcionamiento de la Casa del Cultura;

XXII.- Coordinar y evaluar el funcionamiento de la Red Municipal de Bibliotecas Publicas;

XXIII.- Apoyar, preservar y difundir las expresiones de cultura popular y de las costumbres y tradiciones indígenas;

XXIV.- Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su misión y objeto; y,

XXV.- Las demás que le señalen las leyes, decretos, reglamentos y demás ordenamientos legales.

CAPÍTULO III.

DE LOS ÓRGANOS RECTORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE SINALOA.

Artículo 9. Los órganos rectores del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, son:

I. La Junta Directiva.

II. La Dirección General.

III. El Comisario.

Artículo 10. La Junta Directiva del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto, misma que es encabezada por el Presidente Municipal, el Director General, por dos miembros del Cabildo, el presidente de la Comisión de Cultura y el presidente de la Comisión de Educación, por el Tesorero Municipal, el Director General de Desarrollo Social y Humano del Municipio, el Director General de Economía del Municipio y por cuatro representantes ciudadanos quienes deberán ser personas de reconocida calidad moral, méritos y prestigio en el ámbito cultural, nombrados por el H. Ayuntamientos a propuesta de las Cámaras, Organizaciones e Instituciones de la localidad relacionadas con el ambiente cultural, así como por artistas, creadores y promotores culturales.

Artículo 11. La Junta Directiva del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa tiene las siguientes facultades.

I. La representación legal del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa para actos de dominio.

II. Proponer al Cabildo, el reglamento interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa y sus reformas, con el único objeto de determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de los diversos órganos que integran al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

III. La aprobación, autorización o modificación del presupuesto de egresos del Instituto para cada ejercicio fiscal.

IV. La emisión de resoluciones respecto a los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario, sin perjuicio de las facultades propias del Síndico Procurador del Ayuntamiento.

V. Cuando proceda, la aprobación de los trámites conducentes para aceptar herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.

VI. El estudio y aprobación de los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

VII. Conocer los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas.

VIII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran.

IX. Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presente el Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

- X. Aprobar el informe anual que presente el Director General, sobre el estado que guarda la administración del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa y su situación patrimonial.
- XI. Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Ejecutivo estatal y federal los acuerdos de la Junta Directiva que lo ameriten por su naturaleza e importancia, con apego a la ley.
- XII. Por conducto del Presidente Municipal, turnar a Cabildo las propuestas que surjan del seno de la Junta Directiva, cuando las leyes o los reglamentos aplicables en la materia lo exijan y por su importancia, en mérito de las facultades de este cuerpo colegiado.
- XIII. Proponer, por conducto del Presidente Municipal, a los gobiernos municipales, estatales y federales las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.
- XIV. Celebrar, por conducto del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal y con otros municipios, así como los sectores privados y sociales, para complementar los fines del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.
- XV. Delegar las facultades mencionadas en la fracción anterior, al Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.
- XVI. Revisar y aprobar el presupuesto específico para llevar a cabo la realización de los festejos del aniversario de la Ciudad de Los Mochis y del Municipio de Sinaloa.
- XVII. Verificar la ejecución de acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- XVIII. Aprobar la estructura básica de organización del Instituto y las modificaciones que se requieran con base a los programas y objetivos establecidos, nombrando las comisiones que considere necesarias para su funcionamiento.
- XIX. Recibir, analizar y autorizar el Manual General de Organización del Instituto, así como aquellos manuales generales que regulen el funcionamiento del Instituto.
- XX. Revisar y autorizar los convenios o contratos del Instituto derivados de las licitaciones públicas realizadas con base a los linamientos establecidos.
- XXI. Aprobar la reglamentación para el cobro de cuotas por los servicios proporcionados por el Instituto.
- XXII. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 12. El titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, será designado y nombrado por el Presidente Municipal debiendo reunir los siguientes requisitos.

- I. Ser ciudadano mexicano, de reconocida trayectoria por su relación con el ámbito cultural en la región, con amplios conocimientos en la materia.
- II. Entregar documentación que acredite su trayectoria en el ámbito cultural.

Artículo 13. Compete al Director General la organización administrativa y operativa del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, de acuerdo a las atribuciones que el acuerdo de creación y el presente reglamento le confieren, sin que pueda asumir otras que no estén expresamente reguladas.

Artículo 14. La figura del Comisario deberá entenderse fundamentalmente como el órgano encargado de vigilar la administración de los recursos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, atribución que se llevará a cabo por la titularidad del Síndico Procurador, o bien, por la persona que el síndico designe para realizar dicha labor. El Comisario podrá concurrir a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto, así como llevar a cabo la realización de cualquier acto jurídico que tenga por objeto cumplir con sus atribuciones y facultades, las cuales se señalan a continuación:

I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa se haga en cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas, programas y presupuestos vigentes y aprobados que le obliguen;

II. Practicar auditorías de los estados financieros y de las prácticas y procedimientos administrativos;

III. Recomendar a la Junta Directiva y a la Dirección General las medidas correctivas que sean convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa;

IV. Representar al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades plenas, aun aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa mas no limitativa, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y repreguntar a testigos, formular tachas y objeciones, impugnar falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses del Instituto; otorgar perdón, desistirse del juicio de amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial, de índole municipal, estatal o federal, pudiendo sustituir su mandato, todo o en parte, en un profesionista del derecho, ya sea en uno o más apoderados para que lo ejerzan conjunta o separadamente. Todo ello en coordinación con el Dirección Jurídica del Ayuntamiento.

V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I.

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 15. Los miembros de la Junta Directiva son once: el Presidente, dos regidores y cuatro ciudadanos, el Director General, el Tesorero Municipal, el Director General de Desarrollo Social y Humano del Municipio, y el Director General de Economía del Municipio que ejercen sus puestos en forma honoraria excepto el Director General del Instituto.

Artículo 16. Los cuatro miembros ciudadanos de la Junta Directiva permanecerán en sus puestos, desde su selección, hasta dieciocho meses después de haber sido renovado el Ayuntamiento; es decir, un año y medio después del cambio de administración municipal.

Artículo 17. Los dos Regidores de la Junta Directiva son el presidente de la Comisión de Cultura y el presidente de la Comisión de Educación del H. Cabildo y permanecen, al igual que el Presidente en la Junta Directiva, los tres años que dura la administración de que se trate.

Artículo 18. Cuando alguno de los miembros ciudadanos de la Junta Directiva llegare a faltar injustificadamente a tres reuniones ordinarias de la Junta Directiva, se abocara a realizar el procedimiento reglamentado para designar al sustituto, en un plazo no mayor de 30 días.

CAPÍTULO II.

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 19. La Junta Directiva del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa celebrará sesiones ordinarias una vez cada tres meses.

Artículo 20. La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Junta Directiva deberá ser hecha por el Presidente de la misma, a través del Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, por lo menos con 10 días de anticipación.

Artículo 21. La Junta Directiva podrá celebrar el número de sesiones extraordinarias que sus miembros estimen convenientes, siempre y cuando sean convocadas por un mínimo de seis de sus once miembros, o por el Presidente de la misma, a través del Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

Artículo 22. La convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva debe explicar el motivo y el tema a tratar, enumerando los puntos en el Orden del Día que se relacione en la misma convocatoria y ésta debe ser emitida, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 23. La aprobación de proyectos e informes presentados por el Director General debe ser acordada por mayoría de votos simples, emitidos por los integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 24. En caso de empate en la votación, el Presidente de la Junta Directiva tiene voto de calidad, y puede ser ejercido exclusivamente por el titular, siempre con un espíritu conciliador de las diferencias expresadas en el seno de la Junta.

**CAPÍTULO III.
DE LOS INFORMES Y DICTÁMENES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo 25. La Junta Directiva debe emitir un informe sobre lo tratado en cada una de sus sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, con base en sus minutas, con el fin de instruir sobre todos sus acuerdos a la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa para que sean ejecutados.

Artículo 26. La Junta Directiva debe girar una copia de las minutas y los informes de sus sesiones a la Comisaría con el fin de dar seguimiento al control administrativo de los programas autorizados.

Artículo 27. El Presidente de la Junta Directiva podrá disponer de los informes de la Junta Directiva para informar al público a través de los medios masivos de comunicación o integrarlos a sus informes anuales sobre el estado que guarda la administración pública municipal.

Artículo 28. Los acuerdos de la Junta Directiva, que así lo requieran, deberán ser avalados por un dictamen técnico, con base en la información proporcionada por la Dirección del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, por el Comisario o por especialistas que hayan sido convocados para tal fin.

**TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO I.
DE LA CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO
CONSULTIVO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE SINALOA.**

Artículo 29. El Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Sinaloa es un organismo con funciones propositivas, de consulta y asesoría del Instituto en los proyectos y programas artísticos y culturales, servirá como enlace y vinculación entre las autoridades del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, la comunidad cultural y la sociedad y estará integrado por el titular del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa quien será el Presidente del Consejo y por los titulares o representantes de las siguientes instituciones: del Departamento de Servicios Regionales de SEPyC en el municipio; de las Sindicaturas a través del delegado cultural; de la Vicerrectoría Zona Centro-Norte de la UAS; de la Coordinación Ejecutiva de COBAES en el municipio; del Instituto Tecnológico Sinaloa de Leyva; de la Delegación Zona Norte del Instituto Sinaloense de Cultura; del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal y de la Dirección General de Economía del H. Ayuntamiento de Sinaloa a través del departamento de turismo y por tres miembros ciudadanos.

**CAPÍTULO II.
DE LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO
PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE SINALOA.**

Artículo 30. Los integrantes del Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Sinaloa señalados en el Artículo 29 de este Reglamento, excepto el Presidente del Consejo, serán invitados a participar de manera honorífica, mediante oficio, por el Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa y, mediante oficio, las instituciones invitadas designarán a su representante.

Los 3 miembros ciudadanos del Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Ahome serán seleccionados por la Junta Directiva de las propuestas que reciban de ciudadanos, grupos y asociaciones culturales del Municipio de Sinaloa.

Artículo 31. De los miembros que concurren a la sesión de instalación del Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Sinaloa, el Presidente del mismo propondrá al Secretario Técnico, el cual asumirá sus funciones de manera inmediata.

**CAPÍTULO III.
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO
PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE SINALOA.**

Artículo 32. El Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Ahome sesionará ordinariamente una vez cada 6 meses convocados por el Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa y, de manera extraordinaria, cuando éste lo solicite.

Artículo 33. La aprobación de propuestas, recomendaciones, consideraciones e informes presentados por los miembros del Consejo debe ser acordada por mayoría de votos simples, emitidos por sus integrantes.

Artículo 33. El Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Sinaloa elaborará un informe de sus sesiones basado en sus minutas con el fin de enterar al Instituto de sus propuestas y recomendaciones.

Artículo 34. Para conocer más ampliamente las necesidades, proyectos o propuestas comunitarias, el Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Sinaloa, podrá propiciar reuniones o foros ciudadanos de consulta en las diferentes colonias, sindicaturas municipales y en los diversos sectores de la comunidad cultural.

Artículo 35. Según la prioridad y factibilidad de las propuestas o proyectos comunitarios, el Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Sinaloa elaborará el documento correspondiente para proponer su inclusión al programa municipal de cultura o bien, si dichos proyectos están en tiempo o considerados dentro de las acciones del ejercicio en curso, se podrá solicitar al Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, su especial atención.

Artículo 36. Las reuniones o foros ciudadanos de consulta estarán presididos, por lo menos, por tres integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 37. Para la realización y logística de estas reuniones o foros ciudadanos de consulta, el Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Sinaloa, recurrirá a la partida presupuestal del propio Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

TÍTULO CUARTO.

CAPÍTULO I.

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE SINALOA, DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y SUS ATRIBUCIONES.

Artículo 38. El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa es administrado y operado por un Director General, quien supervisa a su vez a Directores, Jefes de Departamento y Coordinadores de Área.

Con base del Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Sinaloa, que constituye el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, la Dirección General del mismo debe ser ocupada por un ciudadano mexicano, mayor de edad; reconocida capacidad profesional, experiencia y conocimiento en el arte y la cultura locales, quien tendrá las facultades que más adelante se describen, ejerciéndolas conforme el Plan de Desarrollo Municipal y por las Leyes y Reglamentos relativos a su función pública.

I. Planear, organizar, dirigir y controlar la política cultural del gobierno municipal, con base en el Plan Municipal de Desarrollo, en los dictámenes y autorizaciones de la Junta Directiva y las leyes y reglamentos relativos a su función pública.

II. Elabora y presenta a la Junta Directiva los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

III. Dirige el funcionamiento del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

IV. De acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva, celebra convenios, contratos y todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

V. Designa y remueve libremente al resto de funcionarios administrativos, con los que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones

laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia y aquellas normas que observe este ordenamiento.

VI. Presenta un informe trimestral del avance financiero y programático del organismo ante la Junta Directiva.

VII.- Presenta un informe anual del estado que guarda la administración del organismo, así como de su patrimonio ante la Junta Directiva.

VIII.- Elabora y presenta a la Junta Directiva los programas y presupuestos para los años subsecuentes durante el periodo administrativo correspondiente, durante el mes de octubre de cada año.

IX.- Ejecuta los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.

X.- Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

CAPÍTULO II.

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DISTINTAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, COORDINACIONES DE ÁREA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE SINALOA.

Artículo 39. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia el Instituto Municipal de Cultura contará con la siguiente estructura:

- I. Dirección General;
- II. Dirección de Desarrollo Cultural;
- III. Dirección de Operaciones;
- IV. Dirección de Bibliotecas;
- V. Coordinación de la Casa de la Cultura.
- VI. Coordinación Administrativa.
- VII. Coordinación de Difusión.

Artículo 40. La Dirección de Desarrollo Cultural ejerce las siguientes atribuciones:

I.- Organizar y supervisar la política de desarrollo cultural del gobierno municipal conforme los lineamientos y estrategias que marque el Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa en coordinación con las áreas de Fomento Cultural, Cultura Yoreme, las Delegaciones Culturales en las Sindicaturas, Museos, Centros de Cultura y Educación y todas aquellas acciones relacionadas con el Proyecto de Cultura Municipal.

II.- Colabora con el Director General en la elaboración de los programas operativos anuales para ser presentados ante la Junta Directiva.

III.- Analiza y estructura los programas operativos anuales aprobados por la Junta Directiva y la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, con el fin de garantizar el acceso de la comunidad del Municipio de Sinaloa a la oferta de bienes y servicios culturales, especialmente en aquellos que se refieran a la promoción cultural, capacitación artística y la producción de espectáculos.

IV.- Organiza y ejecuta dichos programas, observando la estructura financiera autorizada para tales efectos.

V.- Organiza y ejecuta los acuerdos y convenios necesarios para el fortalecimiento financiero de los programas operativos, en estrecha coordinación con la Administración del Instituto, de manera que se involucre tanto al sector público como privado en la promoción de bienes y servicios culturales para la comunidad

VI.- Analiza y propone al Administrativo las cotizaciones de proveedores de bienes y servicios, con base en las políticas que para tales efectos establezca la Dirección del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa y de la Junta Directiva.

VII.- Acuerda con la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, los cambios y ajustes programáticos a que hubiere lugar en el transcurso del tiempo durante el cual desempeñe su encargo.

- VIII.- Coordina la organización de concursos y premios en las distintas disciplinas gestionando el apoyo de fundaciones, organismos públicos y privados, con el fin de promover la creación artística municipal.
- IX.- Propone ante la Dirección General aquellos proyectos especiales que considere pertinentes y viables, con el fin de enriquecer y fortalecer los programas operativos anuales.
- X.- Coordina la ejecución de los programas de cada dependencia a su cargo, supervisando el desempeño de los titulares en cada área.
- XI.- Da seguimiento a la operación de los organismos bajo su supervisión, a partir de los programas y objetivos previstos en la planeación previa.
- XII.- Mantiene una estrecha comunicación con los titulares de las áreas bajo su cargo, con el fin de prever y facilitar los recursos necesarios para el mejor desempeño y el cumplimiento de sus objetivos, así como los programas de cursos y talleres.
- XIII.- Organiza y lleva a cabo, cada año, un Programa Especial que incluye actividades de capacitación, fomento, recreación y difusión de la Cultura Yoreme.
- XIV.- Evalúa los resultados de cada proyecto y programa, vigilando el cumplimiento de las normas relativas.
- XV.- Apoya con asesoría al Comité de la Medalla al Mérito Ciudadano Gabriel Leyva Solano.
- XVI.- Presenta un informe mensual, ante la Dirección General del Instituto, de los avances en los proyectos y programas de su área.
- XVII.- Apoya a la Dirección General en la integración de informes sobre el estado que guarda la administración y operación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.
- XVIII.- Lleva un registro de los institutos, universidades, fundaciones y asociaciones culturales y de artistas, y de proyectos de investigación que conciernan a su área, que puedan apoyar la promoción, difusión, capacitación artística y cultural del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.
- XIX.- Desempeña todo encargo propuesto por la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.
- XX.- Cumple con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 41. La Dirección Operativa ejerce las siguientes atribuciones:

- I.- Organizar y supervisar la política del gobierno municipal conforme a los lineamientos y estrategias que marque el Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, en coordinación con oficiales de montaje, rotulista, técnicos de sonido e iluminación, chóferes y demás personal del área a su cargo.
- II.- Ejecuta los programas del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa en materia de eventos y espectáculos.
- III.- A indicación de la Dirección General, atiende las solicitudes de logística para los festejos y eventos y actos importantes que realice el Gobierno Municipal, Estatal y Federal, así como de otras instituciones públicas en la medida de sus posibilidades.
- IV.- Planea y organiza en coordinación con la Dirección de Desarrollo Cultural y con las diferentes áreas del Instituto, los eventos especiales con base en el calendario anual de festividades nacionales y regionales para su autorización por la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.
- V.- Elabora el calendario de los eventos y espectáculos programados, llevando un registro de los recursos humanos y materiales necesarios para los montajes, el manejo de los equipos, el traslado de personas y elementos necesarios.

VI.- Lleva un registro de las solicitudes y requisiciones de recursos, con el fin de controlar los gastos en la producción de cada evento, en coordinación con el Coordinador del Área Administrativa.

VII.- Elabora una ficha con los datos correspondientes a los espacios elegidos para la celebración de cada evento y la turna a la Coordinación del Área Administrativa, con el fin de elaborar los respectivos contratos de arrendamiento y/o de comodato, o realizar los convenios conducentes.

VIII.- Controla el avance en los trabajos de producción y montaje de los eventos, supervisando a los proveedores contratados para tales efectos.

IX.- Elabora un reporte de la logística de cada evento, con el fin de controlar inventarios y requerir la adquisición de aquellos recursos necesarios para lograr sus objetivos, programando los movimientos que considere pertinentes.

X.- Convoca a diversos proveedores de equipos y sistemas de sonido, iluminación, escenografía, videograbado, etcétera, con el fin de recibir cotizaciones y presupuestos para la producción de cada evento programado, que serán entregadas a la Coordinación del Área Administrativa.

XI.- Lleva un registro de los equipos y materiales de producción, propiedad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, con el fin de controlar su conservación y garantizar su adecuado funcionamiento.

XII.- Elabora un informe mensual de sus actividades y lo turna a la Dirección General.

XIII.- Desempeña todo encargo propuesto por la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

XIV.- Cumple con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 42. La Dirección de Bibliotecas ejerce las siguientes atribuciones:

I.- Organizar y supervisar la política del gobierno municipal conforme a los lineamientos y estrategias que marque el Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, en coordinación con los bibliotecarios de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas, Animadores de lectura, Instructores de talleres y responsables de los Módulos de Servicios Digitales y demás personal del área a su cargo.

II.- Elabora el Programa Operativo Anual de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas.

III.- Recibe solicitudes de apoyo bibliotecario, la analiza, las canaliza y les da seguimiento.

IV.- Establece enlaces de coordinación con la Dirección General del CONACULTA y con la Red Estatal de Bibliotecas del Instituto Sinaloense de Cultura.

V.- Difunde los talleres de fomento al hábito de la lectura y los demás servicios que prestan las bibliotecas de la Red.

VI.- Promueve acuerdos de cooperación con grupos organizados de la sociedad civil, instituciones y clubes de servicio para encaminar acciones en pro del mejoramiento de las bibliotecas de la Red.

VII.- Coordina y supervisa las exposiciones bibliográficas y de periódicos murales en la Red Municipal de Bibliotecas Públicas.

VIII.- Convoca a reunión mensual de información y seguimiento a los bibliotecarios de Red.

IX.- Integra la memoria gráfica de las actividades de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas.

X.- Instruye al personal de nuevo ingreso sobre el quehacer bibliotecario y sobre el fomento al hábito de la lectura.

- XI.- Organiza talleres de capacitación y cursos de actualización al personal bibliotecario.
- XII.- Auxilia en la organización de eventos especiales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa en la Red Municipal de Bibliotecas Públicas y en otros espacios culturales.
- XIII.- Establece programas especiales de lectura infantil, juvenil y de adultos en la Red Municipal de Bibliotecas Públicas.
- XIV.- Supervisa el funcionamiento de los Módulos de Servicios Digitales.
- XV.- Asigna las funciones, tareas específicas y responsabilidades especiales al personal bibliotecario.
- XVI.- Lleva un inventario de los equipos y materiales de producción, propiedad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, con el fin de controlar su conservación y garantizar su adecuado funcionamiento.
- XVII.- Elabora un informe mensual de sus actividades y lo turna a la Dirección General.
- XVIII.- Desempeña todo encargo propuesto por la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.
- XIX.- Cumple con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 43. La Coordinación Administrativa ejerce las siguientes atribuciones:

- I.- Administra y controla los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, con base en las políticas establecidas por la Dirección General, el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, el Plan Municipal de Desarrollo y las leyes y reglamentos relativos a su función pública.
- II.- Planea, organiza y supervisa el presupuesto de egresos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, a partir de los lineamientos establecidos por el Director y la Junta Directiva con base en los estados financieros del Instituto.
- III.- Supervisa el cumplimiento del presupuesto por programas.
- IV.- Revisa el flujo de efectivo y cuentas por pagar.
- V.- Planea y elabora la relación de los pagos quincenales de acuerdo con el flujo de efectivo.
- VI.- Evalúa la aplicación del gasto contra el presupuesto.
- VII.- Realiza los trámites bancarios, notariales, etcétera que sean necesarios.
- VIII.- Planea las solicitudes de aportaciones de fondos de la iniciativa privada, organismos municipales, estatales, federales y no gubernamentales con base en el análisis del desarrollo de las diversas actividades y programas del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.
- IX.- Establece convenios y contratos con los proveedores autorizados por la Dirección General, para el suministro de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del Instituto Municipal de Arte y Cultura Sinaloa, con base en la normatividad y reglamentación vigentes.
- X.- Revisa y autoriza la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de equipos y activo fijo, de acuerdo con el presupuesto y a partir de necesidades probadas.
- XI.- Concentra los informes de control de asistencia del personal del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, con el fin de autorizar el pago por nómina de cada uno.
- XII.- Supervisa la realización de inventarios de los bienes muebles, inmuebles y de consumo, verificando su actualización en el padrón respectivo.

XIII.- Mantiene contacto permanente con dependencias gubernamentales para la coordinación y resolución de situaciones administrativas diversas.

XIV.- Realiza proyectos especiales que le sean encargados por la Dirección General del Instituto.

XV.- Presenta la información requerida por la Contraloría del H. Ayuntamiento y el Comisario del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, en cuestión de auditorías.

XVI.- Elabora informes mensuales.

XVII.- Propone y prepara documentación contable y financiera para las sesiones trimestrales, ordinarias y/o extraordinarias de la Junta Directiva. Revisa los Estados Financieros para su presentación ante la Dirección General y los organismos o instituciones que lo soliciten.

XVIII.- Colabora con el Director General y el Coordinador General Operativo en la elaboración del proyecto anual de inversión, para ser presentado a la Junta Directiva.

XIX.- Preveé los recursos necesarios para promover la apertura de nuevos espacios culturales en la ciudad, a partir de convenios, aprobados por la Junta Directiva con organismos no gubernamentales, otras dependencias de los gobiernos municipal, estatal y federal, así como con la iniciativa privada

XX.- Solicita por lo menos tres cotizaciones dependiendo del evento que se trate, con el fin de elegir el proveedor que ofrezca mejores condiciones de costo y mayores garantías de eficiencia.

XXI.- Cotiza y contrata, los servicios de reparación y mantenimiento de los equipos y materiales de producción y montaje.

XXII.- Lleva un inventario de los vehículos, equipos y materiales de producción, propiedad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, con el fin de controlar su conservación y garantizar su adecuado funcionamiento.

XXIII.- Cumple con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 44. La Coordinación de Difusión ejerce las siguientes atribuciones:

I.- Ejecutar la política del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa en materia de difusión, divulgación y publicidad a través de los medios masivos de comunicación y otros propios, con el objeto de mantener informada a la población de los programas y acciones culturales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

II.- Elabora el plan de trabajo y estrategias para una mejor cobertura y difusión de los proyectos, programas y acciones que realiza el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa para el fortalecimiento cultural de los pobladores del Municipio de Sinaloa.

III.- Con la Dirección de Operaciones y los Titulares de cada Área: planea, organiza y ejecuta las campañas de difusión, promocionales y publicitarias que sean necesarias y hayan sido autorizadas para lograr un mayor acercamiento con la comunidad a la que sirve y una mayor participación de la misma en los eventos y programas del Instituto.

IV.- El titular de esta coordinación reporta a la Dirección del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa y mantiene una línea de comunicación con las Direcciones y con las Coordinaciones de Área y Administrativa, para llevar un registro diario de las actividades que realiza cada uno de ellos y difundir tanto los programas como los eventos a realizarse.

V.- Coordina con el resto de las Coordinaciones del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa toda la información concerniente a sus proyectos, programas y eventos, con el fin de fortalecer su promoción y difusión, cubriendo todos los eventos programados para la redacción de los reportajes, crónicas y notas informativas, conforme prioridades y agenda.

VI.- Propone estrategias, espacios y acciones de divulgación para fortalecer la promoción interna y en los medios de comunicación tendientes a ampliar la cobertura de la oferta artística y cultural para la comunidad culiacanense.

VII.- Coordina las conferencias y ruedas de prensa con el fin de proporcionar información y noticias a los representantes de los medios masivos de comunicación, locales, regionales e internacionales que cubran la fuente.

VIII.- Coordina el diseño y la publicación de los materiales gráficos con fines de promociones internas y publicitarias, así como la elaboración de los textos correspondientes a las campañas de difusión relativas a cada proyecto.

IX.- Elabora y distribuye de manera quincenal entre las diversas Direcciones y Coordinaciones del Instituto una síntesis diaria de información periodística en torno a los temas que le atañen al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

X.- Emite boletines, aclaraciones y convocatorias para su publicación en los medios, concernientes a los programas y acciones del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa.

XI.- Lleva un registro diario de la información difundida por la prensa, la radio, la televisión y otros medios, en relación con los programas, eventos y temas promovidos y tratados por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Sinaloa, que deberá entregar al Director General.

XII.- Elabora y mantiene al día el directorio de medios de comunicación y comunicadores de las diferentes fuentes, estableciendo comunicación particularmente con los culturales.

XIII.- Cumple con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del decreto de creación del Instituto Municipal de Cultura el recinto oficial del instituto, será aquel que determine la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspectos no previstos en este Reglamento que sean del ámbito de su competencia, serán resueltos por la Junta Directiva dentro de las sesiones.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez que haya sido publicado el presente Reglamento, el Director General del Instituto entregará copia simple del mismo, a cada uno de los integrantes de la Junta Directiva.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Sinaloa, sito en calle Higalco S/N, de la Cabecera Municipal de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, a los cinco días del mes de septiembre del 2014.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**



**LIC. AARÓN VERDÚZCO LUGO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**LIC. RADAMES VÉLIZ QUINÓNEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le el debido cumplimiento.
Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en calle Hidalgo S/N, de la Cabecera Municipal de Sinaloa de Leyva,
Sinaloa, a los dos días del mes de marzo del 2015.



**LIC. AARÓN VERDÚZCO LUGO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**LIC. RADAMES VELIZ QUINÓNEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA.

El C. Lic. **Bonifacio Bustamante Hernández**, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien a comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y lo estipulado en el Reglamento de Construcciones para el municipio de Escuinapa en sus artículos 265 fracción I, atendiendo a su forma de construcción fracción I, 266 fracción IV, 271, 272 y 303; lo estipulado por la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Sinaloa en sus artículos 125 atendiendo a su forma de construcción fracción I, 126 fracción IV, 131, 132 y 161 así como por acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo numero 69 celebrada el 18 de Noviembre del presente año dos mil dieciséis, al desahogar el **sexto punto** del orden del día, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto, que tiene por objeto otorgar autorización de cambio de uso de suelo del terreno rustico pequeña propiedad, al Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina que se encuentra ubicado en calle prolongación 5 de mayo a un costado del Fraccionamiento Las Fuentes. Así como también se autoriza lotificar y fraccionar el terreno en mención, como Fraccionamiento para uso Habitacional de Vivienda, con servicios progresivos, que llevará por nombre "**Fraccionamiento Rinconada**" Bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

UNICO: Que en virtud de ser uno de los objetivos para este municipio en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento del territorio, el de promover las condiciones necesarias que permitan diversificar las acciones en materia de vivienda, mediante programas de construcción, auto construcción y mejoramiento.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 272, del Reglamento De Construcciones para El Municipio de Escuinapa, Sinaloa, Los fraccionamientos de vivienda con servicios progresivos podrán ser promovidos por el Gobierno del Estado, por los Municipios, por sus respectivos organismos descentralizados, así como por particulares; y su construcción podrán hacerla en forma directa o mediante asociación con promotores privados, con el sector social o con organismos públicos federales. En todos los casos el Municipio tendrá la facultad de supervisar y vigilar su realización.

El fraccionamiento de vivienda con servicios progresivos se aprobará por el Cabildo, dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Así mismo mediante oficio DUOSP/2016-AF-103 de fecha 04 de noviembre del año 2016 la Dirección De Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos Del Municipio de Escuinapa, se autoriza al Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina para llevar a cabo un Fraccionamiento para uso Habitacional de Vivienda, con Servicios Progresivos Denominado "**Fraccionamiento Rinconada**".

DLC. 12

RNO. 10205254

para uso Habitacional de Vivienda, con Servicios Progresivos Denominado **“Fraccionamiento Rinconada”**.

Mediante acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 69, celebrada el 18 de Noviembre del presente año dos mil dieciséis, en su **sexto punto** del orden del día, se aprobó el siguiente punto de acuerdo:

----- **“APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO PRESENTES, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO, URBANO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA ING. RAMÓN ALCARAZ CHÁVEZ, EN RELACIÓN A LA FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO RUSTICO PEQUEÑA PROPIEDAD SOLICITADA POR EL ARQ. HÉCTOR HORACIO ZEPEDA MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO PARA USO HABITACIONAL DE VIVIENDA, CON SERVICIOS PROGRESIVOS DENOMINADO “FRACCIONAMIENTO RINCONADA” QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO A UN COSTADO DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,738.93 M2 SEGÚN PLANO ANEXO. CON UNA ÁREA VENDIBLE 8,865.93 M2, ÁREA DE DONACIÓN 1,117.48 M2 Y ÁREA DE VIALIDAD 2,755.52 M2.”**-----

En merito a lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUM. 18

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA AUTORIZAN A LA FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO RUSTICO PEQUEÑA PROPIEDAD SOLICITADA POR EL ARQ. HÉCTOR HORACIO ZEPEDA MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO PARA USO HABITACIONAL DE VIVIENDA, CON SERVICIOS PROGRESIVOS DENOMINADO “FRACCIONAMIENTO RINCONADA” QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO A UN COSTADO DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,738.93 M2 SEGÚN PLANO ANEXO. CON UNA ÁREA VENDIBLE 8,865.93 M2, ÁREA DE DONACIÓN 1,117.48 M2 Y ÁREA DE VIALIDAD 2,755.52 M2.----

ARTÍCULO PRIMERO: Que el H. ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, México, autoriza a la factibilidad de cambio de uso de suelo del terreno rustico pequeña propiedad solicitada por el Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina, Representante Legal del Fraccionamiento para Uso Habitacional de Vivienda, con Servicios Progresivos denominado **“Fraccionamiento**

Rinconada que se encuentra ubicado en calle Prolongación 5 de Mayo a un costado del Fraccionamiento Las Fuentes con una superficie total de 12,738.93 m² según plano anexo. Con una área vendible 8,865.93 m², área de donación 1,117.48 m² y área de vialidad 2,755.52 m².

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza lotificar y fraccionar el terreno en mención, que lleva por nombre "Fraccionamiento Rinconada", quien escriturará el área de donación a favor del municipio de Escuinapa, Sinaloa, anexando los planos en referencia descriptiva y donar vialidades a este municipio de Escuinapa, Sinaloa.

ARTICULO TERCERO: El Secretario del Ayuntamiento, enviará al Instituto Catastral del Gobierno del Estado, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y a la Dirección, copia de la resolución definitiva que pronuncie, adjuntando todos los anexos, a fin de que se hagan las anotaciones correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.


Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.


LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
Presidente Municipal Constitucional
De Escuinapa, Sinaloa.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
ESCUINAPA SINALOA




LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
De Escuinapa, Sinaloa.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.


LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
Presidente Municipal Constitucional
De Escuinapa, Sinaloa.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
ESCUINAPA 2016-2017




LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
De Escuinapa, Sinaloa.

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA.

El C. Lic. **Bonifacio Bustamante Hernández**, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien a comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y lo estipulado en el Reglamento de Construcciones para el municipio de Escuinapa en sus artículos 265 fracción I, atendiendo a su forma de construcción fracción I, 266 fracción IV, 271, 272 y 303; lo estipulado por la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Sinaloa en sus artículos 125 atendiendo a su forma de construcción fracción I, 126 fracción IV, 131, 132 y 161 así como por acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo numero 69 celebrada el 18 de Noviembre del presente año dos mil dieciséis, al desahogar el **séptimo punto** del orden del día, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto, que tiene por objeto otorgar autorización de cambio de uso de suelo del terreno rustico pequeña propiedad, al Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina, que se encuentra ubicado en zona conurbana de esta ciudad sobre la carretera Escuinapa-Teacapán km 5+600. Así como también se autoriza lotificar y fraccionar el terreno en mención, como Fraccionamiento para uso Habitacional de Vivienda, con servicios progresivos, que llevará por nombre "**Fraccionamiento Campestre Agua Dulce**" Bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

UNICO: Que en virtud de ser uno de los objetivos para este municipio en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento del territorio, el de promover las condiciones necesarias que permitan diversificar las acciones en materia de vivienda, mediante programas de construcción, auto construcción y mejoramiento.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 272, del Reglamento De Construcciones para El Municipio de Escuinapa, Sinaloa, Los fraccionamientos de vivienda con servicios progresivos podrán ser promovidos por el Gobierno del Estado, por los Municipios, por sus respectivos organismos descentralizados, así como por particulares; y su construcción podrán hacerla en forma directa o mediante asociación con promotores privados, con el sector social o con organismos públicos federales. En todos los casos el Municipio tendrá la facultad de supervisar y vigilar su realización.

El fraccionamiento de vivienda con servicios progresivos se aprobará por el Cabildo, dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Así mismo mediante oficio DUOSP/2016-AF-104 de fecha 04 de noviembre del año 2016 la Dirección De Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos Del Municipio de Escuinapa, se autoriza al Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina para llevar a cabo un Fraccionamiento para uso Habitacional de Vivienda, con Servicios Progresivos Denominado "**Fraccionamiento Campestre Agua Dulce**".

Dic. 12

RNO. 10205255

Mediante acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 69, celebrada el 18 de Noviembre del presente año dos mil dieciséis, en su **séptimo punto** del orden del día, se aprobó el siguiente punto de acuerdo:

----- **“APROBADA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO PRESENTES, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO, URBANO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA ING. RAMÓN ALCARAZ CHÁVEZ, EN RELACIÓN A LA FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO RUSTICO PEQUEÑA PROPIEDAD SOLICITADA EL ARQ. HÉCTOR HORACIO ZEPEDA MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO PARA USO HABITACIONAL DE VIVIENDA, CON SERVICIOS PROGRESIVOS DENOMINADO “FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE AGUA DULCE” QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ZONA CONURBANA DE ESTA CIUDAD SOBRE LA CARRETERA ESCUINAPA TEACAPÁN KM 5+600, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 35,722.56 M2. SEGÚN PLANO ANEXO. CON UN ÁREA VENDIBLE 24,766.62 M2, ÁREA DE DONACIÓN 3,041.13 M2 Y ÁREA DE VIALIDAD 7,914.81 M2. CONDICIONADO A QUE SE INICIE CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES EN SEMARNAT.** -----

En merito a lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUM. 19

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA AUTORIZAN A LA FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO RUSTICO PEQUEÑA PROPIEDAD SOLICITADA EL ARQ. HÉCTOR HORACIO ZEPEDA MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO PARA USO HABITACIONAL DE VIVIENDA, CON SERVICIOS PROGRESIVOS DENOMINADO “FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE AGUA DULCE” QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ZONA CONURBANA DE ESTA CIUDAD SOBRE LA CARRETERA ESCUINAPA TEACAPÁN KM 5+600, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 35,722.56 M2. SEGÚN PLANO ANEXO. CON UN ÁREA VENDIBLE 24,766.62 M2, ÁREA DE DONACIÓN 3,041.13 M2 Y ÁREA DE VIALIDAD 7,914.81 M2. CONDICIONADO A QUE SE INICIE CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES EN SEMARNAT.

ARTÍCULO PRIMERO: Que el H. ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, México, autoriza a la factibilidad de cambio de uso de suelo del terreno rustico pequeña propiedad solicitada por el Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina, Representante Legal del Fraccionamiento para Uso Habitacional de Vivienda, con Servicios Progresivos denominado **“Fraccionamiento**

Campestre Agua Dulce que se encuentra ubicado en zona conurbana de esta ciudad sobre la carretera Escuinapa Teacapán km 5+600, con una superficie total de 35,722.56 m2. Según plano anexo. con un área vendible 24,766.62 m2, área de donación 3,041.13 m2 y área de vialidad 7,914.81 m2. Condicionado a que se inicie con los trámites correspondientes en SEMARNAT.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza lotificar y fraccionar el terreno en mención, que lleva por nombre **“Fraccionamiento Campestre Agua Dulce”**, quien escriturará el área de donación a favor del municipio de Escuinapa, Sinaloa, anexando los planos en referencia descriptiva y donar vialidades a este municipio de Escuinapa, Sinaloa.

ARTICULO TERCERO: El Secretario del Ayuntamiento, enviará al Instituto Catastral del Gobierno del Estado, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y a la Dirección, copia de la resolución definitiva que pronuncie, adjuntando todos los anexos, a fin de que se hagan las anotaciones correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.


LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
Presidente Municipal Constitucional
De Escuinapa, Sinaloa.



PRESENCIA
ILUSTRADA
ESCUELA N.º 1000-0000



ESCUINAPA 2014-2016


LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
De Escuinapa, Sinaloa.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.


LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
Presidente Municipal Constitucional
De Escuinapa, Sinaloa.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
ESCUINAPA, SINALOA




LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
De Escuinapa, Sinaloa.

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA.

El C. Lic. **Bonifacio Bustamante Hernández**, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien a comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y lo estipulado en el Reglamento de Construcciones para el municipio de Escuinapa en sus artículos 265 fracción I, atendiendo a su forma de construcción fracción I, 266 fracción IV, 271, 272 y 303; lo estipulado por la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Sinaloa en sus artículos 125 atendiendo a su forma de construcción fracción I, 126 fracción IV, 131, 132 y 161 así como por acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo numero 69 celebrada el 18 de Noviembre del presente año dos mil dieciséis, al desahogar el **octavo punto** del orden del día, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto, que tiene por objeto otorgar autorización de cambio de uso de suelo del terreno rustico pequeña propiedad, al Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina que se encuentra ubicado calle prolongación libertad, camino a entronque de autopista Tepic-Mazatlán en esta ciudad. Así como también se autoriza lotificar y fraccionar el terreno en mención, como Fraccionamiento para uso Habitacional de Vivienda, con servicios progresivos, que llevará por nombre "**Fraccionamiento San Rafael II**". Bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

UNICO: Que en virtud de ser uno de los objetivos para este municipio en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento del territorio, el de promover las condiciones necesarias que permitan diversificar las acciones en materia de vivienda, mediante programas de construcción, auto construcción y mejoramiento.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 272, del Reglamento De Construcciones para El Municipio de Escuinapa, Sinaloa, Los fraccionamientos de vivienda con servicios progresivos podrán ser promovidos por el Gobierno del Estado, por los Municipios, por sus respectivos organismos descentralizados, así como por particulares; y su construcción podrán hacerla en forma directa o mediante asociación con promotores privados, con el sector social o con organismos públicos federales. En todos los casos el Municipio tendrá la facultad de supervisar y vigilar su realización.

El fraccionamiento de vivienda con servicios progresivos se aprobará por el Cabildo, dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Así mismo mediante oficio DUOSP/2016-AF-106 de fecha 04 de noviembre del año 2016 la Dirección De Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos Del Municipio de Escuinapa, se autoriza al Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina para llevar a cabo un Fraccionamiento para uso Habitacional de Vivienda, con Servicios Progresivos Denominado "**Fraccionamiento San Rafael II**".

DIC - 12

RNO. 10205258

Mediante acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 69, celebrada el 18 de Noviembre del presente año dos mil dieciséis, en su **octavo punto** del orden del día, se aprobó el siguiente punto de acuerdo:

----- **“APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO PRESENTES, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO, URBANO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA ING. RAMÓN ALCARAZ CHÁVEZ, EN RELACIÓN A LA FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO RUSTICO PEQUEÑA PROPIEDAD SOLICITADA EL ARQ. HÉCTOR HORACIO ZEPEDA MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO PARA USO HABITACIONAL DE VIVIENDA, CON SERVICIOS PROGRESIVOS DENOMINADO “FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL II” QUE SE ENCUENTRA UBICADO CALLE PROLONGACIÓN LIBERTAD, CAMINO A ENTRONQUE DE AUTOPISTA TEPIC-MAZATLÁN EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 42,929.65 M2 SEGÚN PLANO ANEXO. CON UN ÁREA VENDIBLE 33,795.00 M2, ÁREA DE DONACIÓN 5,079.61 M2 Y ÁREA DE VIALIDAD 4,055.04 M2.CONDICIONADO A QUE SE TENGAN DOS SERVICIOS BÁSICOS FUNDAMENTALES”-----**

En merito a lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUM. 20

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA AUTORIZAN A LA FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO RUSTICO PEQUEÑA PROPIEDAD SOLICITADA EL ARQ. HÉCTOR HORACIO ZEPEDA MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO PARA USO HABITACIONAL DE VIVIENDA, CON SERVICIOS PROGRESIVOS DENOMINADO “FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL II” QUE SE ENCUENTRA UBICADO CALLE PROLONGACIÓN LIBERTAD, CAMINO A ENTRONQUE DE AUTOPISTA TEPIC-MAZATLÁN EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 42,929.65 M2 SEGÚN PLANO ANEXO. CON UN ÁREA VENDIBLE 33,795.00 M2, ÁREA DE DONACIÓN 5,079.61 M2 Y ÁREA DE VIALIDAD 4,055.04 M2.CONDICIONADO A QUE SE TENGAN DOS SERVICIOS BÁSICOS FUNDAMENTALES.

ARTÍCULO PRIMERO: Que el H. ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, México, autoriza a la factibilidad de cambio de uso de suelo del terreno rustico pequeña propiedad solicitada por el Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina, Representante Legal del Fraccionamiento para Uso Habitacional de Vivienda, con Servicios Progresivos denominado “**Fraccionamiento San**

Rafael II^o que se encuentra ubicado calle prolongación libertad, camino a entronque de autopista Tepic-Mazatlán en esta ciudad, con una superficie total de 42,929.65 m2 según plano anexo. Con un área vendible 33,795.00 m2, área de donación 5,079.61 m2 y área de vialidad 4,055.04 m2. condicionado a que se tengan dos servicios básicos fundamentales.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza lotificar y fraccionar el terreno en mención, que lleva por nombre "Fraccionamiento San Rafael II^o", quien escriturará el área de donación a favor del municipio de Escuinapa, Sinaloa, anexando los planos en referencia descriptiva y donar vialidades a este municipio de Escuinapa, Sinaloa.

ARTICULO TERCERO: El Secretario del Ayuntamiento, enviará al Instituto Catastral del Gobierno del Estado, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y a la Dirección, copia de la resolución definitiva que pronuncie, adjuntando todos los anexos, a fin de que se hagan las anotaciones correspondientes.

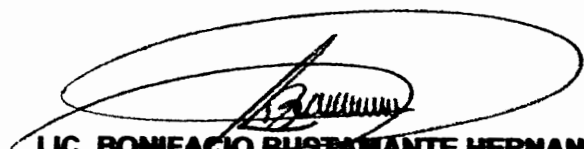
TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.


Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.


LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
 Presidente Municipal Constitucional
 De Escuinapa, Sinaloa.




PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 ESCUINAPA 2014-2016




LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
 Secretario del H. Ayuntamiento
 De Escuinapa, Sinaloa.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.


LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
Presidente Municipal Constitucional
De Escuinapa, Sinaloa.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
ESCUINAPA 2014-2018


SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
ESCUINAPA 2014-2018


LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
De Escuinapa, Sinaloa.

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA.

El C. Lic. **Bonifacio Bustamante Hernández**, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien a comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y lo estipulado en la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Sinaloa en sus artículos 125 atendiendo a su forma de construcción fracción IV, 144 y 161 así como por acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo numero 69 celebrada el 18 de Noviembre del presente año dos mil dieciséis, al desahogar el **noveno punto** del orden del día, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto, que tiene por objeto otorgar autorización de cambio de uso de suelo del terreno rustico pequeña propiedad, al Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina que se encuentra ubicado calle en perimetral a un costado de hospital general, en esta ciudad. Así como también se autoriza lotificar y fraccionar el terreno en mención, como Fraccionamiento Para Usos Mixtos, Plaza Comercial, con servicios progresivos, que llevará por nombre "**Plaza Aurora**". Bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

UNICO: Que en virtud de ser uno de los objetivos para este municipio en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento del territorio, a través de su eje de acción "Turismo", en el tema de Innovación y Competitividad, siendo el objetivo el Fomento a la Inversión en el que se desprende el tema de Apoyo personalizado a los inversionistas por un promotor municipal y Facilidades de gestión para el desarrollo de proyectos.

Así mismo mediante oficio DUOSP/2016-AF-105 de fecha 04 de noviembre del año 2016 la Dirección De Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos Del Municipio de Escuinapa, se autoriza al Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina para llevar a cabo un Fraccionamiento Para Usos Mixtos, Plaza Comercial, con servicios progresivos, denominado "Plaza Aurora".

Mediante acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 69, celebrada el 18 de Noviembre del presente año dos mil dieciséis, en su **noveno punto** del orden del día, se aprobó el siguiente punto de acuerdo:

----- "**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO PRESENTES, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO, URBANO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA ING. RAMÓN ALCARAZ CHÁVEZ, EN RELACIÓN A LA FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL**

dic. 12

R.No. 10205259

TERRENO RUSTICO PEQUEÑA PROPIEDAD SOLICITADA EL ARQ. HÉCTOR HORACIO ZEPEDA MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO PARA USOS MIXTOS, PLAZA COMERCIAL, DENOMINADO "PLAZA AURORA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PERIMETRAL A UN COSTADO DE HOSPITAL GENERAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,593.00 M2 SEGÚN PLANO ANEXO. CON UN AREA VENDIBLE DE 1.231.03 M2, ÁREA DE DONACIÓN 186.22 M2 Y ÁREA DE VIALIDAD (ANDADORES) 1,083.68 M2."

En merito a lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUM. 21

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA AUTORIZAN LA FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO RUSTICO PEQUEÑA PROPIEDAD SOLICITADA EL ARQ. HÉCTOR HORACIO ZEPEDA MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO PARA USOS MIXTOS, PLAZA COMERCIAL, DENOMINADO "PLAZA AURORA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PERIMETRAL A UN COSTADO DE HOSPITAL GENERAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,593.00 M2 SEGÚN PLANO ANEXO. CON UN AREA VENDIBLE DE 1.231.03 M2, ÁREA DE DONACIÓN 186.22 M2 Y ÁREA DE VIALIDAD (ANDADORES) 1,083.68 M2."

ARTÍCULO PRIMERO: Que el H. ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, México, autoriza a la factibilidad de cambio de uso de suelo del terreno rustico pequeña propiedad solicitada por el Arq. Héctor Horacio Zepeda Medina, Representante Legal del Fraccionamiento Para Usos Mixtos, Plaza Comercial, Denominado "**Plaza Aurora**" que se encuentra ubicado en perimetral a un costado de Hospital General con una superficie total de 2,593.00 m2 según plano anexo. Con un área vendible de 1.231.03 m2, área de donación 186.22 m2 y área de vialidad (andadores) 1,083.68 m2."

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza lotificar y fraccionar el terreno en mención, que lleva por nombre "**Plaza Aurora**", quien escriturará el área de donación a favor del municipio de Escuinapa, Sinaloa, anexando los planos en referencia descriptiva y donar vialidades a este municipio de Escuinapa, Sinaloa.

ARTICULO TERCERO: El Secretario del Ayuntamiento, enviará al Instituto Catastral del Gobierno del Estado, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y a la Dirección, copia de la resolución definitiva que pronuncie, adjuntando todos los anexos, a fin de que se hagan las anotaciones correspondientes.


TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.


LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
Presidente Municipal Constitucional
De Escuinapa, Sinaloa.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ESCUINAPA 2014-2016




LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
De Escuinapa, Sinaloa.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.


LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ
Presidente Municipal Constitucional
De Escuinapa, Sinaloa.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ESCUINAPA 2014-2016




LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
De Escuinapa, Sinaloa.

AVISOS GENERALES

TRANSPORTE DE CARGA Y MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN «GRAL: Rodolfo Sánchez
Taboada», S.C.

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE:

El que suscribe, JAIME MEZA DE LA CRUZ, Secretario General de la Organización que al membrete se expresa con personalidad Jurídica debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Oficinas del SNAT, sito en Corona y Constitución altos No. 137, Sur, de esta ciudad de Culiacán, de la manera más atenta comparezco ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 194, 203 Fracción II, inciso A, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado me permito SOLICITAR AUMENTO DE 16 PERMISOS dentro de la Concesión que tiene autorizada esta Organización y la cual es para prestar servicio público de Transporte de CARGA EN GENERAL en la zona correspondiente a los municipios de Cosalá, Elota y San Ignacio.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación, original de acta de asamblea, plano de zona así como el formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos, como también anexo copia fotostática de una resolución que tiene esta organización con el fin de acreditar estar debidamente concesionada en el citado servicio, así mismo manifiesto que los nombres de los socios beneficiados serán autorizados por un acuerdo de

asamblea una vez que se nos haya autorizado por parte del Ejecutivo del Estado lo aquí solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pedimos, a Usted C. Gobernador.

ÚNICO.- Se nos reciba y registre la presente solicitud acordando la publicación respectiva de acuerdo al artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, y 228 de su reglamento.

ATENTAMENTE

POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO

La Cruz de Elota, Sinaloa., Dic. 18 de 2015

POR EL COMITÉ EJECUTIVO

C. Jaime Meza de la Cruz

SECRETARIO GENERAL

DIC. 2-12

R. No. 10204685

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE.-

AIDÉ SALCIDO GÓMEZ, mexicana, mayor de edad, casada, con domicilio social en Calle Arteaga No. 3, Cosalá, Sinaloa, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Los Álamos No. 1987, Col. La Campiña, de la ciudad de Culiacán Sin., ante usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción II inciso A), 208, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 fracción I, 222, 227 y 228 de su Reglamento General, me presento solicitando el otorgamiento de una concesión con 01 (uno) permiso para prestar el servicio de transporte público de carga en general, dentro de la zona que comprende el Municipio de Cosalá, Sin.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto

no ser concesionaria del transporte público en el Estado, así como tampoco funcionaria pública.

Para los efectos legales a que haya lugar adjunto a la presente: acta de nacimiento, carta de buena conducta, constancia de no antecedentes penales, plano de zona del Municipio de Cosalá, Sin., e información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y en su oportunidad se resuelva conforme a lo solicitado.

Cosalá, Sin., Marzo 17 del 2016

Aidé Salcido Gómez

DIC. 2-12

R. No. 892575

C. LICMARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO
PRESENTE

C. JOSÉ ALFREDO VIZCARRA LÓPEZ, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Juaqui Arcadio Pagasa No. 7369 Colonia Bachigualato, de esta ciudad de Culiacán, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 185, 186, 203, Fracción II inciso A, 230, 231 y demás relativos a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar una CONCESIÓN CON 01 (UNO) PERMISO, para prestar el Servicio Público de CARGA GENERAL (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PRODUCTOS DEL CAMPO NO ELABORADOS), en la zona correspondiente al Municipio de Ahome, Sinaloa.

Para los fines legales correspondiente anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación,

formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 29 de 2016

C. José Alfredo Vizcarra López

DIC. 2-12

R. No. 10205269

Unión de Autottransportistas Ejidales para el Traslado de Personal al Campo y Empresas de los Municipios de Mazatlán, Rosario, Concordia y Escuinapa, Asociación Civil, Filial a la C.N.C.
LICMARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA
PRESENTE.-

HIPÓLITO ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, Secretario General de la Unión de Transportistas Ejidales para el Traslado de Personal al Campo y Empresas de los Municipios de Mazatlán, Rosario, Concordia y Escuinapa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa No. 150 Pte. Colonia Centro de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 203 Fracción I, inciso C, 206, 211, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar AUMENTO DE 90 (NOVENTA) PERMISOS, para prestar el Servicio Público de

Transporte de Personal al Campo y Empresas (servicio de segunda), en la zona correspondiente a los Municipios de Mazatlán, Rosario, Concordia y Escuinapa.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de Asamblea donde se tomó el acuerdo de la presente solicitud, planos de la zona de explotación y el formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente pido:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 de su Reglamento.

Protesto a usted mi respeto y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 22 de 2016

Hipólito Roberto Hernández López

DIC. 2-12

R. No. 10205291

Unión para el Traslado de Personal de
Trabajadores Agrícolas del Norte de Sinaloa.
C.N.C.

C. MARIOLÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA

PRESENTE.-

C. ING. JOSÉ FRANCISCO FLORES CASTRO, en mi carácter de Secretario General de la organización transportistas que al membrete se señala, personalidad debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado de Sinaloa, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa 150 poniente Colonia Centro, Sinaloa, en las oficinas que ocupa la Liga de Comunidades Agrarias de la

CNC, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, ante usted comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 203 fracción I inciso B, 205, 220, 221, 222, 223, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar dentro de la concesión autorizada para prestar servicio público de transporte de personal al campo y empresas en la zona correspondiente a los municipios de Choix, El Fuerte, Ahome y Guasave, para ampliar la modalidad al Servicio Público de Transporte de Turismo y ampliación de zona de servicio al municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, esto es, en solamente 50 PERMISOS de esta organización concesionada.

Lo anterior, en base al acta de asamblea general celebrada en fecha 06 de noviembre del año 2016, aprobada por los socios que integran esta agrupación transportista.

Para tales efectos adjuntamos a la presente la siguiente documentación: acta de asamblea, plano de zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2016

Ing. José Francisco Flores Castro

SECRETARIO GENERAL

DIC. 2-12

R. No. 10205290

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1157/2015.

Codemandada Moral: BANCA CONFÍA,
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE
BANCAMÚLTIPLE.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda SUMARIO CIVIL POR LA ACCIÓN DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, promovido por JESÚS MANUEL IBARRA MEDINA y SARA LILIA CECEÑA ROMERO DE IBARRA, se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 17 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC. 12-14

R. No. 10205102

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

HASA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 237/2015, relativo al juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovido por MARÍA LUISA BÁTIZ CANNESIALMADA, en contra de MONCADA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y HASA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazársele a juicio,

para que dentro del término de (3) TRES DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

DIC. 12-14

R. No. 10205113

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA,
MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

FELIPE DE JESÚS MILLÁN RUIZ y ROSA
ARMIDA CALDERÓN QUINTERO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 188/2015, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido en su contra por MERCEDES ALONSO MADRID, se ordenó emplazársele a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 15 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

DIC. 12-14

R. No. 10205091

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL, promovido por IRMA AYALA ORDUÑO, por haberse asentado incorrectamente en el acta de defunción de ADRIANA ZAVALA AYALA, su estado civil como CASADA, siendo su estado civil correcto DIVORCIADA. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 2099/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 10 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 12

R. No. 585920

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 431/2012.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud FRANCISCO URÍAS ACEBES, objeto de acreditar la posesión de terreno urbano y construcción, ubicado en: Calle de Acceso y canal Cañedo, comunidad de Toboloto, Navolato, Sinaloa, con una superficie de terreno 16,541.00 metros cuadrados y construcción de 184.91 metros cuadrados, con

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 72.25 metros, colinda con calle de Acceso; AL SUR 91.20 metros, colinda con Jesús Camacho; AL ORIENTE 130.77 y 115.32 metros, colinda en línea quebrada con Eduardo de la Vega; AL PONIENTE: 251.10 metros colinda con canal lateral Francisco Cañedo.- Se hace saber público que las fotografías del inmueble están expuestas en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 27 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC. 12-23 ENE. 2

R. No. 10205190

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TOMÁS ALBERTO CÁRDENAS LUGO Y/O TOMÁS ALBERTO CÁRDENAS L. quien indistintamente se ostentaba con ambos nombres, expediente 1984/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 11 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

DIC. 12-23

R. No. 10205044

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN DAMIÁN REYES VALDEZ Y/O RAMÓN REYES VALDEZ y JOSÉ ABELARDO REYES VALDEZ Y/O JOSÉ REYES VALDEZ, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres, expediente 1944/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 31 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

DIC. 12-23

R. No. 585610

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO ELIGIO APODACA ROSAS, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1789/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 11 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

DIC. 12-23

R. No. 585676

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus

ELEUTERIO ZEPEDA Y/O ELEUTERIO ZEPEDA LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1799/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 13 de 2016

ELC. SECRETARIO PROYECTISTA

Lic. Arturo Armenta Arvizu

DIC. 12-23

R. No. 585446

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JAIME FERNANDO ARMENTA SOTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2135/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 16 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 12-23

R. No. 585604

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JORGE ADALBERTO URÍAS SOLANO Y/O JORGE URÍAS SOLANO Y/O JORGE URÍAS Y/O JORGE URÍAS S., quien falleció en esta Ciudad, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2055/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a

partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 14 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 12-23

R. No. 584872

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus ROSA DEL CARMEN ZAZUETA ROCHA Y/O ROSA DEL CARMEN ZAZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2140/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 16 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 12-23

R. No. 585529

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

En el expediente número 504/2016, radicado este Juzgado, con motivo denuncia juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO presentada por RAÚL LÓPEZ CAMACHO, FAVIOLA LÓPEZ CASTRO, YOLANDA LÓPEZ CASTRO Y OTROS, a bienes de MARÍA ELODIA CASTRO OBESO Y/O ELODIA CASTRO OBESO Y/O ELODIA CASTRO DE LÓPEZ, quien falleció el día 23 veintitrés de noviembre del año 2008 dos mil ocho, por auto dictado día 10 diez del presente mes y año, se ordenó convocar quienes créanse

tener derecho hereditario respecto bienes de la fallecida, comparezcan deducirlos y justificarlos dentro plazo improrrogable 30 DÍAS contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 15 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urtas Cuadras

DIC. 12-23

R. No. 118454

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1616/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: BLANCA GUADALUPE LÓPEZ RIVERA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 16 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 12-23

R. No. 10205206

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1510/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ REYES SÁNCHEZ LÓPEZ Y/O REYES SÁNCHEZ y ANTONIA ROCHA MEDINA Y/O ANTONIA ROCHA DE SÁNCHEZ, quienes se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado,

dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 09 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 12-23

R. No. 10205101

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: CARMEN ALICIA OROZCO SALINAS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2694/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

DIC. 12-23

R. No. 10205045

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: HÉCTOR MANUEL ESPARRAGOZALARA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2527/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 10 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 12-23

R. No. 10204995

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ISMAEL FLORES RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2528/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 24 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 12-23

R. No. 10205093

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado JESÚS MANUEL NÚÑEZ SALAZAR, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2626/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 24 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 12-23

R. No. 10205165

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ISIDRO LÓPEZ PÉREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2891/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 12-23

R. No. 10205210

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ELADIO LÓPEZ LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2980/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 12-23

R. No. 10205211

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARCO ANTONIO VERDUGO AVIÑA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2846/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 18 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 12-23

R. No. 10205193

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora LUZ MARÍA VIZCARRA MADRID, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2617/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 12-23

R. No. 10205187

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL SALVADOR MORALES LIZÁRRAGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2594/2014.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 08 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 12-23

R. No. 10205208

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finados ANASTACIO SALOMÓN CÁRDENAS y SARA MONZÓN SERRANO Y/O SARA

MONZÓN VIUDA DE SALOMÓN Y/O SARA MONZÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2973/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 12-23

R. No. 10205245

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor GABINO AMARILLAS CHÁVEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2605/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 12-23

R. No. 10205129

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JAIME FÉLIX MIRANDA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 611/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 29 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

DIC. 12-23

R. No. 10205110

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ MARGARITO MORENO MATA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2276/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 16 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 12-23

R. No. 10205186

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ERNESTO SÁNCHEZ PONCE, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2218/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 18 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 12-23

R. No. 10205130

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

C. JUAN CARLOS MILLÁN MEZA

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el Artículo 493 del Código Procesal Familiar, Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, entablada en su contra por FÁTIMA PAOLA CASTRO AYALA, se le emplaza para que dentro del término de 09 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, produzca contestación a dicha demanda en Expediente número 837/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 24 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

DIC. 9-12

R. No. 585170

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. LUIS JESÚS DURÁN PÉREZ

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL (DIVORCIO), Expediente 291/2015, promovido por la C. LUIS JESÚS DURÁN PÉREZ, se le emplaza para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 08 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 9-12

R. No. 744066

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 23/2016, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ROSA DELFINA ÁVILA DE CARRILLO, en contra de BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis. PRIMERO.- Es correcta la vía ordinaria mercantil intentada. SEGUNDO.- La accionante ROSA DELFINA ÁVILA DE CARRILLO probó su acción. La institución de crédito demandada BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA no compareció a juicio. En consecuencia: TERCERO.- Se declara extinguida la obligación de pago contenida en el contrato de mutuo con interés e hipoteca celebrado entre BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, y la hoy actora ROSA DELFINA ÁVILA DE CARRILLO como deudora. CUARTO.- Se ordena cancelar el gravamen hipotecario registrado con el número de inscripción 110, Libro 198, Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, en relación al bien inmueble inscrito bajo el número 178, Libro 232, Sección Primera de dicha oficina registral, para lo cual, en su oportunidad, se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al titular de la citada oficina, a fin de que se sirva llevar a cabo dicha

cancelación. QUINTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese al demandado la presente sentencia conforme lo establecen los numerales 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; en tanto que a la actora notifíquesele de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, en el domicilio que para tal efecto señaló en autos; para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos, licenciada ALMA ANGÉLICA MEZA ARANA que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

DIC. 7-9-12

R. No. 10204987

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por FERMÍN CAMPOS CAMPOS, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo expediente número 564/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, con una superficie de 122.40 metros cuadrados, ubicada en Boulevard Alameda y calle Santa Elena del Fraccionamiento «Santa Alicia», de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros y colinda con calle Santa Elena; AL SUR: 6.80 metros y colinda con lote 37; AL ORIENTE: 18.00 metros, y colinda con lote 01; AL PONIENTE: 18.00 metros, y colinda con Boulevard Alameda, con Clave Catastral MS-13-424-038.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 20 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

DIC. 2-12-22

R. No. 10204642

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por FERMÍN CAMPOS CAMPOS, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo expediente número 568/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, con una superficie de 122.40 metros cuadrados, ubicada en Boulevard Alameda y calle Santa Mirna del Fraccionamiento «Santa Alicia», de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros y colinda con lote 38; AL SUR: 6.80 metros y colinda con calle Santa Mirna; AL ORIENTE: 18.00 metros, y colinda con lote 36; AL PONIENTE: 18.00 metros, y colinda con Boulevard Alameda, con Clave Catastral MS-13-424-037.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 21 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

DIC. 2-12-22

R. No. 10204644

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por FERMÍN CAMPOS CAMPOS, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo expediente número 565/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, con una superficie de 122.40 metros cuadrados, ubicada en Fraccionamiento «Santa Alicia», de esta Ciudad,

con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros y colinda con Ernestino Cota Rocha; AL SUR: 6.80 metros y colinda con calle Santa Patricia; AL ORIENTE: 18.00 metros, y colinda con lote 36; del Fraccionamiento Santa Alicia; AL PONIENTE: 18.00 metros, y colinda con Boulevard Alameda, con Clave Catastral MS-13-426-038.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 11 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

DIC. 2-12-22

R. No. 10204643

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LORENZO CIANUQUI SIQUEIROS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2044/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 07 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 2-12

R. No. 10204673

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN PABLO BERRELLEZA TREJO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2065/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de

este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 18 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

DIC. 2-12

R. No. 10205267

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMONA ESPINOZA ALGÁNDAR Y/O RAMONA ESPINOZA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 1920/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 01 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 2-12

R. No. 10204724

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN CRUZ TARÍN Y/O CARMEN CRUZ Y/O CARMEN CRUZ NAVARRETE Y/O MARÍA DEL CARMEN CRUZ TARÍN, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 1952/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 11 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 2-12

R. No. 10204702

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FERNANDO CASTRO HERNÁNDEZ Y/O FERNANDO CASTRO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente, Expediente 1837/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 21 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín

Moreno

DIC. 2-12

R. No. 10204701

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1081/2016.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: FILEMÓN ESCALANTE PARRA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 05 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC. 2-12

R. No. 10204715

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,

SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: AMBROCIO VILLARREAL SÁINZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1876/2014.

Culiacán, Sin., Sept. 01 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Héctor Fernando Gámez Eng.

DIC. 2-12

R. No. 10204645

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de el señor MANUEL ARELLANO AYALA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2439/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 14 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

DIC. 2-12

R. No. 10205179

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: AGUSTÍN LÓPEZ SÁNCHEZ y JOSEFA ZAMORA VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA

DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2056/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016

Héctor Fernando Gámez Eng.

DIC. 2-12

R. No. 10204688

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: GUSTAVO FILIBERTO MEDINA SÁINZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 804/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 04 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

DIC. 2-12

R. No. 10204694

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JUAN FRANCISCO GARCÍA LUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2728/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 2-12

R. No. 10204732

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de LIBRADA CARO RAMOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2778/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 2-12

R. No. 10204649

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor MARÍA DE LA LUZ TORRES VIZCARRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2690/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 04 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 2-12

R. No. 10204663

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ MANUEL FÉLIX VAAL, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2758/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 06 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 2-12

R. No. 10204664

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO ARBALLO MEDRANO y DOLORES BUELNA DE ARBALLO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2558/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 2-12

R. No. 10204670

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor VÍCTOR RAMOS MAYORQUÍN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1646/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 08 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 2-12

R. No. 10204723

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora LOURDES ARMIDA VERDUGO MEDRANO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2380/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 07 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

DIC. 2-12

R. No. 10204683

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NAZARIO GARCÍA GRAJEDA, presentarse, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el expediente número 1678/2016, en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 30 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 2-12

R. No. 742231

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de ROGELIO GARAY SANTOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1339/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 14 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 2-12

R. No. 10204654

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GABINO PÉREZ ZAMUDIO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1413/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 05 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 2-12

R. No. 742147

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada MARÍA DE JESÚS LIZÁRRAGA RIVERA Y/O MARÍA DE JESÚS LIZÁRRAGA DE PEÑA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en

el expediente número 868/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Oct. 27 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

DIC. 2-12

R. No. 10204650

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1210/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de POLICARPIO GASTÉLUM FÉLIX, objeto de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado en: Interior de Manzana, La Sinaloa, Sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa, con una Superficie de terreno de 4,633.72 metros cuadrados y una Superficie Construcción de 95.96 metros cuadrados, con Clave Catastral 8045-001-019-007-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 71.20 metros, colinda con Gob. del Edo., Óscar Manuel López Urrea y Gob. del Edo., AL SUR mide 70.70 metros, colinda con Rosa María Sandoval Valencia e Ignacio Sandoval Zamorano, AL ORIENTE mide 66.70 metros, colinda con Leticia Contreras Obeso y A.A.R.C., A.C.; AL PONIENTE: Mide 64.65 metros y colinda con José López.

Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 19 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV. 21 DIC. 2-12

R. No. 10204270

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública número 200 (doscientos) a cargo del Suscrito Licenciado RODRIGO LLAUSÁS AZCONA, con ejercicio en la Municipalidad de Mazatlán, Sinaloa, y con **residencia en esta Ciudad**; ubicada en Calle 5 de Mayo 2204 (dos mil doscientos cuatro), Centro de esta Ciudad, se tramita la regularización de un Predio Rural promovido por la C. MARIEL YAMILE NIETO SALCIDO.

Datos del predio objeto del procedimiento de Regularización: Lote de terreno rural con una superficie de 2-66-40 has. (dos hectáreas, sesenta y seis áreas, cuarenta centiáreas), ubicado en el predio del Limón de los Ramos, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 111.346 metros con Rosalía Sarmiento Flores. AL NOROESTE: 196.049 metros con Jesús Eduardo Nieto Pérez Arce. AL ESTE: 139.379 metros con Jesús Eduardo Nieto Pérez Arce. AL SUROESTE: 143.513 metros con Jesús Eduardo Nieto Pérez Arce. AL SUR: 189.172 metros con canal de riego CNA. Destino o uso del Predio: Actividades Agrícolas.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 23 VEINTITRÉS DÍAS NATURALES, contado a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en los tableros destinados para este efecto existentes en el Edificio de la Presidencia Municipal con sede en Mazatlán, Sinaloa, para que comparezcan en esta Notaría a oponerse fundamente la solicitud presente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa, Nov. 23 de 2016

Lic. Rodrigo Llausás AzconaNotario Público No. 200 del Estado de Sinaloa
DIC. 12

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del Licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL. Notario en el Estado, ubicada en Blvd. Juan de Dios Bátiz No. 86 Ote. Int. 7-Altos Col. Centro, se está tramitando la regularización de un predio rural, promovido por el Sr. (a) FRANCISCO JAVIER VALDEZ LUQUE.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: EL NOPAL. Ubicación: Sindicatura de la Villa de Ahome, Ahome, Sinaloa. Superficie: 14-97-03.131 hectáreas. Medidas y colindancias: NORTE: 587.87 metros colinda con camino vecinal, SUR: 692.91 metros colinda con Francisco Javier Valdez Luque, ORIENTE: 148.80 metros colinda con Roberto Escobar Valenzuela, PONIENTE: 319.56 metros colinda con Irving Caballero Valdez. Destino o uso del predio: Explotación Agrícola.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura Villa de Ahome, perteneciente al municipio de AHOME, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 03 de 2016

Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial

Notario Público No. 143

DIC. 12

R. No. 892581

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del Licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL. Notario en el Estado, ubicada en Blvd. Juan de Dios Bátiz No. 86 Ote. Int. 7-Altos Colonia Centro, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el Sr. (a) JOSÉ HUMBERTO LEAL GARCÍA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: Las Cruces Norte, Ubicación: Cachoana. Sindicatura de Heriberto Valdez Romero, Ahome, Sinaloa. Superficie: 1,177.47 metros cuadrados. Medidas y colindancias: NORTE: 16.84 metros con canal de riego, SUR: 21.06 con carretera a San Miguel, ORIENTE: 49.50 metros con canal de riego, PONIENTE: 60.41 metros con Bardo Cota Mora. Destino o uso del predio: Agostadero.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de HERIBERTO VALDEZ ROMERO, perteneciente al municipio de AHOME, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 28 de 2016

Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial

Notario Público No. 143

DIC. 12